



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 833

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2002-00098-00
DEMANDANTE: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
DEMANDADOS: Gonzalo Chica Arias
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

A índice digital 12 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, quien solicitó la actualización del oficio circular No. 657¹; por ser procedente dicha petición, será resuelta de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDÉNESE a la secretaria de apoyo de los juzgados civiles del circuito de ejecución de Sentencias de Cali la actualización del oficio circular No. 657. Líbrese la comunicación pertinente y remítanse copia a la parte actora.

CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

¹ Fl. 9 cuaderno de medidas cautelares.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-006-2015-00180-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. y otro
DEMANDADOS: Jaime Muñoz Quevedo y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 835

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte actora solicitó el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado ALEXANDER MUÑOZ CAMPO sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-490425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por ser procedente lo anterior, se resolverá favorablemente. En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado ALEXANDER MUÑOZ CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.830.374, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-490425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente y envíese a la entidad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 834

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2007-00389-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTRO
DEMANDADO: SOCIEDAD ANDRES BORRERO Y CIA LTDA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENOCIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

En respuesta al auto # 512 del 11 de marzo de 2022, el apoderado de la parte actora solicitó se tenga en cuenta el valor del inmueble tasado con la factura de impuesto predial, ante la imposibilidad de acceder al certificado catastral del bien, de que trata el artículo 444 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se ordenará oficiar a la subsecretaría de catastro municipal para que se sirva expedir a costa del interesado el citado documento. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-101027. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Es pertinente mencionar que los títulos que se ordenaron pagar en el Auto 1320 de Octubre de 2021 no coinciden completamente con la relación aportada por la demandada, pero esta última, sí concordó en su valor con la obtenida a través del portal del Banco Agrario, por tanto, cabe advertir que en el Juzgado de Origen aún se encuentran depósitos sin convertir, a los cuales se les realizó la correspondiente anotación en la tabla de liquidación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los numerales segundo y tercero del Auto interlocutorio 1320 de Octubre 11 de 2021, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación realizada mediante el auto interlocutorio 1320 de Octubre 11 de 2021, de la forma como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

TENER para todos los efectos la suma de un millón trescientos tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos **\$1,303.653**, como saldo de la obligación (corresponde al saldo por costas procesales después de imputados todos los abonos), al 06 de diciembre de 2019.

TERCERO. MANTENER INCÓLUME el numeral CUARTO del Auto interlocutorio 1320 de Octubre 11 de 2021, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo expuesto.

CUARTO: EN FIRME este auto remítase el expediente al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para lo de su cargo. Cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76-001-31-03-011-2018-00036-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 86-87 – CP ID 26 expediente digital
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-345983
EMBARGO	FL. 91
SECUESTRO:	CP ID 05
AVALÚO	CP ID 31, 36 y 39 19/10/2021
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 95 \$ 4.544.700 - CP ID 28 expediente digital \$ 4.850.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	CP ID 36 expediente digital \$ 527.745.499 21/01/2022
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	Demanda acumulada Yolanda Arango Vásquez.
REMANENTES	NO
SECUESTRE	JHON JERSON JORDAN VIVEROS
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
CESIÓN	NO
AVALÚO	\$616.605.000
70%	\$431.623.500
40%	\$246.642.000

Auto # 840

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2018-00036-00
 DEMANDANTE: Yolanda Arango Vásquez (Cesionaria)
 DEMANDADOS: Mayra Alejandra Rodríguez
 PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Habiéndose otorgado eficacia procesal al avalúo del inmueble trabado en la Litis y, ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P. fijará fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-345983, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$616.605.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA SEIS (06), del MES de JULIO del AÑO 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble (\$431.623.500) y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% (\$246.642.000) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien.

EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del “*Protocolo para la realización de audiencias de remate*”¹.

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.


TERCERO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

CUARTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. **Sólo se tendrán por presentadas en debida forma** las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 837

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00196-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A. y otro
DEMANDADOS: Rigoberto Herrera Correa
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022).

A índice 16 del cuaderno principal del expediente digital, se tiene que la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, solicitó la corrección del numeral 2° del auto del 2 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que es respecto de aquella de quien se aceptó la renuncia de poder como apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A. y no como quedó escrito.

Siendo lo anterior precedente, se accederá a ello. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el numeral 2° del auto del 2 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que es respecto a la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS de quien se aceptó la renuncia de poder como apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A. y no como quedó escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 838

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00206-00
DEMANDANTE: Orfa Nery Vásquez Maca
DEMANDADOS: Andrés Alberto Mendoza Rodríguez
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, realizó la devolución del despacho comisorio No. 024 del 11 de marzo de 2021, a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles cautelados en el presente asunto.

Lo anterior será glosado al expediente para que obre y conste. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 024 del 11 de marzo de 2021, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 024

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 9:44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 8:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 024

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 8:35

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 024

Encuentros Somos Alcaldía

Tema:

Identifica el **acoso laboral**

 **Martes 19** de abril

 **2:30 p.m.** [Clic aquí](#) 



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Santiago de Cali, 8 de abril de 2022
Oficio No. 4161.050.9.D.187-2022


Referencia: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ORFA NERY VASQUEZ MACA
APODERADO: HEVER HERNANDEZ CERTUCHE
DEMANDADO: VALENTINA HERRERA BONILLA

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante **DESPACHO COMISORIO No. 024 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1. en uso de sus facultades conferidas.


RESPONSE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:



JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 41 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CI
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

	Radicado No:	202141730100589932	
	Fecha Radicado:	2021-04-09 08:28:11	
	Usuario Radicador:	Ac-Jorge Ramirez	Folios: 10
	Ta/m	Destino: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	
Remitente: Rama Judicial - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI			
Visita Nuestra Página: Avenida 2 Norte #10 - 70, Línea 8879020			

Santiago de Cali, marzo 11 de 2.021.

Oficio No. 0453

Señor (a) (es):
OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: ORFA NERY VASQUEZ MACA C.C. 52.002.211
APODERADO: HEVER HERNÁNDEZ CERTUCHE C.C. 16.657.719 // T.P. No.
36.699 del C.S. de la J. // Calle 6 Norte No. 2N-36, Oficina 211 // Tel.:
323-4176518 // Email: heverhernandez2010@hotmail.com
DEMANDADO: VALENTINA HERRERA BONILLA C.C. 1.088.030.023
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2019-00206-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante Auto No. 380 de febrero 18 de 2.021, la suscrita Profesional Universitario procede a remitir el Despacho Comisorio No. 024 de marzo 11 de 2.021, a efectos de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro de los predios distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 370- 786587 y 370 -786576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1774e071bcec3999b766d0c4b1e4665b1eb209e1e8255e445e4a452ea4c9d3c
Documento generado en 12/03/2021 02:18:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

12 ABR 2021
HX

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



000000000000

Miravé



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 024

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: ORFA NERY VASQUEZ MACA C.C. 52.002.211
APODERADO: HEVER HERNÁNDEZ CERTUCHE C.C. 16.657.719 // T.P. No.
36.699 del C.S. de la J. // Calle 6 Norte No. 2N-36, Oficina 211 // Tel.:
323-4176518 // Email: heverhernandez2010@hotmail.com
DEMANDADO: VALENTINA HERRERA BONILLA C.C. 1.088.030.023
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2019-00206-00

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
SECRETARIALES

HACE SABER:

LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali avocó el conocimiento del presente asunto y, mediante Auto No. 380 de febrero 18 de 2.021, resolvió: "(...) PRIMERO. *DECRÉTASE el secuestro de los bienes inmuebles con matrículas Nos.370- 786587 y 370 -786576, de propiedad de la parte demandada. (...) SEGUNDO: COMISIONÉSE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, VALLE para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes en mención. Otórguesele facultades para subcomisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (Fdo.) DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN (...) JUEZ.*"

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SECUESTRO.

Se trata del secuestro de los siguientes predios:

1. Predio tipo Urbano distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-786587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en "(...) 2) AVENIDA 5 C NORTE #23-DN-47 (...) 1) AVENIDA 5C NORTE 23D-47 EDIFICIO "ABATHAR" APARTAMENTO DUPLEX 1001 (...)" (Fol. 32CP), de la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
2. Predio tipo Urbano distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-786576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en "(...) 2) AVENIDA 5C N #23D-41 (...) 1) AVENIDA 5C NORTE 23DN-41 EDIFICIO "ABATHAR"

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



PARQUEDERO 19 (...) (Fol. 39 CP), de la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

El apoderado de la parte Demandante es el Abogado HEVER HERNÁNDEZ CERTUCHE, de quien se reitera sus datos de identificación y contacto, previamente registrados en la referencia de este comisorio: C.C. 16.657.719 // T.P. No. 36.699 del C.S. de la J. // Calle 6 Norte No. 2N-36, Oficina 211 // Tel.: 323-4176518 // Email: heverhernandez2010@hotmail.com.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bcafe8507386foofcaa5e7ee7ba4484d4ff5c6b3edcd1473365a1cd210286a63
Documento generado en 15/03/2021 09:17:47 AM

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

104

CALI LIQUID31
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Marzo de 2021 a las 10:40:52 a.m.
No. RADICACION: 2021-16919

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA FRESMIDA SANTANA
OFICIO No.: 176 del 24-02-2021 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI de CALI
MATRICULAS 70626 CALI

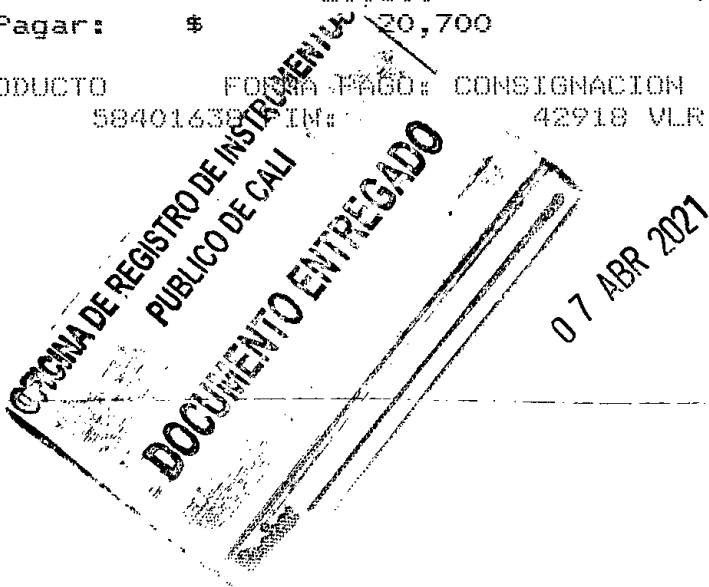
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 58401638 PIN: 42918 VLR:20700



20

62103117

CALI LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Marzo de 2021 a las 10:40:56 a.m.

No. RADICACION: 2021-192409

MATRICULA: 370-1002

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA FRESMIDA SANTANA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-16919

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 58401638 PIN: 42918 VLR:16800



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Registro de Operación: 030942428
RECAUDOS CONVENIOS MANIVOS
Sucursal: 754 - ORIP CALI
Ciudad: CALI
Fecha: 02/03/2021 Hora: 10:29:15
Secuencia: 42
Codigo Convenio: 42918
Codigo usuario: 001
Nombre Convenio: SNR CALI DERECHOS DE REGISTRO

Bancolombia
NIT. 990.903.938-8

AREA PARA IMPRESION

TIPO DE TRANSACCION: RECAUDO TARJETA CREDITO CREDITO CREDITO HIPOTECARIO
CONSIGNACION A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS
NUMERO PRODUCTO: 42918
CODIGO CONVENIO: 18
NOMBRE TITULAR: SNR
CIUDAD: Cali

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS: Aida M Quimbaya
REFERENCIA: [Arrow pointing to row 1]
Table with columns: CONCEPTO, VALOR, CONCEPTO, VALOR. Row 1: 370-70626, 4, 5, 6.

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACION: PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO CANCELACION / PAGO TOTAL ABONO A CAPITAL INTERESES TRIMESTRALES ABONO EXTRAS O PRORRATAS* OTRO
FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE PESOS
CHEQUE No. _____ BANCO _____
DÉBITO A CUENTA: CTA CORRIENTE CTA AHORROS
NÚMERO DE CUENTA _____

DETALLE DE LOS CHEQUES
Table with columns: CIUDAD, CTA CORRIENTE No., BANCO, CHEQUE No., VALOR

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito
Table with columns: DÉBITO A CTA, EFECTIVO, CHEQUE, TOTAL ABONO, USD, \$
CONCEPTO EN PESOS
Table with columns: DÉBITO A CTA, EFECTIVO, CHEQUE, TOTAL ABONO

CANTIDAD CHEQUES: [Blank]
NEGOCIADA SI NO (Aplica para rémesas)
Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío.
TOTAL CHEQUES \$ [Blank]
TOTAL EFECTIVO \$ 37.500
TOTAL \$ 37.500

FIRMA _____ C.C./NIT _____
ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito
ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.
Table with columns: CONSECUTIVO, VALOR ABONO (USD), TASA DE CAMBIO

Los cheques aquí incluidos estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a antes de control. Escribe en letra legible.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 12-15

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co¹

Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal)

Santiago de Cali

Oficio² No. 176

Señores³:

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (antes Incoder),
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
E.S.M.**

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA FRESMINDA SANTANA DE GALLEGO cc 38440873
DEMANDADOS: FLOR DE MARÍA SANTANA heredera determinada y
los HEREDEROS INDETERMINADOS de LILIA MARÍA SANTANA cc 29032524
y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 170014003008202000618
Referencia: **INC 2 NUMERAL 6 ART 375 CGP**

Cordial saludo,

Le comunico que mediante auto N° 102 de febrero 05/2021 y de conformidad con el inciso segundo del numeral 6 art. 375 CGP, se ordenó informar de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

La demanda versa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-70626 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Firmado Por:

¹ Decreto 806 de 2020, Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

² Pd. Para validar la autenticidad del presente documento, ingrese a procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica el sistema permitirá el acceso para hacer la validación. Debe tener en cuenta la información recibida en el correo electrónico y los pasos indicados en el tutorial que se observa en <https://www.youtube.com/watch?v=zb1hJhh987g&feature=youtu.be>

³ Nota: Si el trámite de la orden que comunica el presente oficio implica una erogación o costo ante la entidad a que se dirige, dicha suma debe ser asumida por la parte interesada. En ningún caso el Juzgado asume cargas económicas para el acatamiento de la orden comunicada.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bc16390c20fb017f5c485a8cf19c481ddaaa79321579b50514ba91c0c5017
2e**

Documento generado en 24/02/2021 10:52:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Pagina 1

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 11:10:35 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-16919 se calificaron las siguientes matriculas:

70626

Nro Matricula: 70626

CIRCULO DE REGISTRO: 370
MUNICIPIO: CALI

CALI
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO:
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 14 MZ 7 B/LA INDEPENDENCIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-03-2021 Radicacion: 2021-16919 Valor Acto:
Documento: OFICIO 176 DEL: 24-02-2021 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE C DE CALI
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTANA DE GALLEGO MARIA FRESMIDA 38,440,873
A: SANTANA FLOR DE MARIA
SANTANA LILIA MARIA 29,032,524
Y PERSONAS INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 25 de Marzo de 2021 a las 11:10:35 AM

Funcionario Calificador ABOGADO1

El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210326315041135880

Nro Matrícula: 370-70626

Página 1

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 08:21:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 28-03-1979 RADICACIÓN: 1979-06165 CON: CERTIFICADO DE: 27-03-1979
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #14 DE LA MANZANA #7 DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD DE CALI EN EL PUNTO DENOMINADO "BALBOA" PASO ANCHO LOTE QUE MIDE DE FRENTE 9 METROS POR 25 METROS DE FONDO ALINDERADO ASI: ORIENTE; CON LA CALLE 22, OCCIDENTE; PROPIEDAD DE ESTHER J. VILLADA, NORTE; CON LA CARRERA 40A, SUR; PROPIEDAD DE GRACIELA OROZCO V. DE RUEDA

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 14 MZ 7 B/LA INDEPENDENCIA



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2678 del 27-08-1952 NOTARIA 3. de CALI

VALOR ACTO: \$405.

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO PROVIVIENDA DE LOTEROS LA INDEPENDENCIA

A: SANTANA MARIA DILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1979 Radicación: 13004

Doc: ESCRITURA 1793 del 17-04-1979 NOTARIA 2. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO AL NOMBRE DE LA COMPRADORA QUE ES LILIA MARIA SUSANA Y NO MARIA DELIA COMO
CANDO ANOTADO POR ERROR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTANA LILIA MARIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-04-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1793 del 17-04-1979 NOTARIA 2. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA AREA: 139.95 M2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA LILIA MARIA

CC# 29032524 X

A: FERNANDEZ DE GIRALDO EVANGELINA

CC# 29000340

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210326315041135880

Nro Matrícula: 370-70626

Pagina 3

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 08:21:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

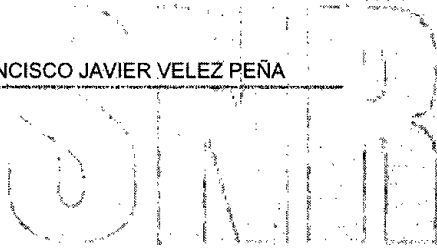
USUARIO: REXC

TURNO: 2021-92409

FECHA: 26-03-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

fuente otro indicado

MAJESTRO PÉREZ

202141730100569932-9-ABRIL-21

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	Radicado No: 202141730100894262	
	Asunto: REMITE DESPACHO COMISORIO	
	Fecha Radicado: 2021-06-16 14:53:56	
Usuario Radicador: Antonio Rengifo Manquillo		Folios: 5
Destino: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA		
Remitente: HEVER CERTUCHE - 16657719		
Visita Nuestra Página: https://www.cali.gov.co/		
Avenida 2 Norte #10 - 70, línea 8879020		
		

Repartido a
JAMES GUARINO


18 JUN 2021
34



Antony Rengifo <antonysalsa12@gmail.com>

Fwd: DESPACHO COMISORIO

1 mensaje

Badillo, Emir Emilio <emir.badillo@cali.gov.co>
 Cco: antonysalsa12@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **HEVERTH HERNANDEZ** <heverthernandez2010@hotmail.com>
 Date: mié, 16 jun 2021 a las 14:46
 Subject: DESPACHO COMISORIO
 To: contactenos@cali.gov.co <contactenos@cali.gov.co>

CORDIAL

SALUDO

ENVIO DESPACHO COMISORIO (OFICIO 0453) DEL JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA ADELNATAR DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE LOS INMUEBLES DISTI MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-786587 Y 370-786576 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

PENDIENTE DE LA RESPUESTA.

CORDIALMENTE,



HEVERTH HERNANDEZ
ABOGADO



C.C. No. 16.657.719 de Cali
 T.P No. 36.699 del C.S.J.
 Correo E. hevertherrnandez2010@hotmail.com
 Tel. 880 7990 Cel. 323-427 6518
 Dirección: Calle 6 Norte no. 2 N 36. Oficina 211.
 Edificio el Campanario. B. Centenario

Atentamente,



EMIR EMILIO BADILLO GUERRERO
Atención al Ciudadano - Contratista
 Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
 Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) 896 20 16
 Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte N° 10 - 70.
 Cali - Valle
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Señor usuario a través del siguiente enlace podrá acceder a los canales de Atención al Usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali, igualmente del proceso de radicación de peticiones en línea y las solicitudes y peticiones.

Canales de Atención al Ciudadano

Es un gusto poder apoyar su gestión, agradecemos su valiosa colaboración diligenciando la encuesta de percepción frente a la atención expresando el canal de atención que proceso su petición, en este caso, el correo contactenos@cali.gov.co, el siguiente es el link de encuesta:

https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_atencion_canales_no_presenciales.php

Nota: La encuesta de percepción frente a la atención brindada, no se solicita por el proceso de respuesta del organismo de la Alcaldía al cual se le asigna una encuesta por el proceso realizado a través del correo contactenos@cali.gov.co, gracias.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, marzo 11 de 2.021.

Oficio No. 0453

Señor (a) (es):

OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: ORFA NERY VÁSQUEZ MACA C.C. 52.002.211
APODERADO: HEVER HERNÁNDEZ CERTUCHE C.C. 16.857.719 // T.P. No.
36.699 del C.S. de la J. // Calle 6 Norte No. 2N-36, Oficina 211 // Tel.:
323-4176518 // Email: heverhernandez2010@hotmail.com
DEMANDADO: VALENTINA HERRERA BONILLA C.C. 1.088.030.023
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2019-00206-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante Auto No. 380 de febrero 18 de 2.021, la suscrita Profesional Universitario procede a remitir el Despacho Comisorio No. 024 de marzo 11 de 2.021, a efectos de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro de los predios distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 370- 786587 y 370 -786576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
NDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 927/90 y al decreto reglamentario 2094/12

Código de verificación: a1774e071bc6c3999b76d0c4b1e4665b1eb209a1e825e445e4a452e4c8d3c
Documento generado en 12/03/2021 02:19:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
seccoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



SEÑORES

INSPECTORES DE POLICÍA

ESTACIÓN DE POLICÍA SILOE

E.S.D.

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ORGA NERY VASQUEZ MACA
DEMANDADO: VALENTINA HERRERA BONILA
RADICACION: 12-2019-00206
REFERENCIA: AUTORIZACION PARA FIJACION DE FECHA DILIGENCIA DE
SECUESTRO.**

HEVER HERNANDEZ CERTUCHE mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.657.719 y portador de la tarjeta profesional número 36.699 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado judicial del demandante me permito autorizar a LINA MARIA NARANJO PALMA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.953.172 De Cali, para que solicite y programe fecha de diligencia de secuestro del proceso de la referencia.

Anexo: copia de despacho comisorio.


Atentamente,



HEVER HERNANDEZ CERTUCHE
CC 16.657.719

T. P No. 36.699 del consejo superior de la judicatura.

202141730100569932

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.358

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 024 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
 DEMANDANTE: ORFA NERY VASQUEZ MACA
 APODERADO: HEVER HERNANDEZ CERTUCHE
 DEMANDADO: VALENTINA HERRERA BONILLA

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL


Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021

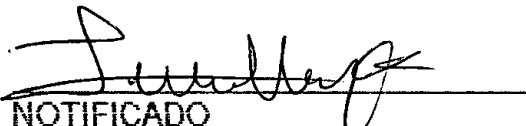
Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:45 A.M.
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

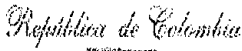


 JAMES GUERRERO PENAGOS
 Inspector Permanente de Policía
 Categoría Especial Turno No. 1


 NOTIFICADO

C.C. No. 1181953172.

TELEFONO DE CONTACTO: 300 7 35 3011 - 3234176518.

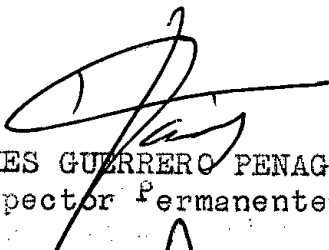

 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

  Santiago de Cali www.cali.gov.co SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA		T.R.D 4161.2.	
	INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA-CASA DE JUSTICIA SILOE		VERSIÓN	1
	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE		FECHA APROBACIÓN	17/09/13

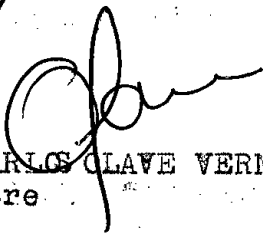
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 024 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-31-03-012-2019-00206-00.....

En Santiago de Cali, a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 024 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por ORFA NERY VASQUEZ MACA a través de apoderado Dr. (A) HEVER HERNANDEZ CERTUCHE contra VALENTINA HERRERA BONILLA. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) DR (A): HEVER HERNANDEZ CERTUCHE, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 16.657.719 Y T.P. No. 36.699 DEL C.S.J. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 72 No. 11C-24 de Cali, Teléfono 8819430, Celular 311-3186606, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a JUAN CARLOS OLAVE VERNEY identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.466.265, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la AVENIDA 5C Norte No. 23DN-47 EDIFICIO ABATHAR apartamento duplex 1001 y es así como siendo las 11:20 a.m. nos atiende el portero del edificio y manifiesta que quien habita en el apartamento no se encuentra, procediendo a comunicarnos con el señor OSWALDO familiar de la señora VALENTINA, celular No. 321-4539238, quien manifestó que el inmueble se encuentra alquilado y que la señora VALENTINA se encuentra fuera de la ciudad y que procederá en este momento a comunicarse con la persona encargada del inmueble para que acuda a atender al Despacho y no se proceda al allanamiento, toda vez que esto acarrea unos gastos que se le aumentan a la obligación de la señora VALENTINA, es así, como siendo las 11:53 a.m. hbitil aclarar habilita la hora para continuar con la diligencia toda vez que ésta tiene una fecha y hora para realizar la diligencia. En este estado de la diligencia siendo las 12:20 p.m. solicito al uso de la palabra el doctor HEVER HERNANDEZ CERTUCHE, conferida que le es, manifiesta: "En este estado de la diligencia solicito al señor inspector comisionado por el juzgado para que se suspenda esta diligencia, debido a que probablemente hay un acercamiento con la parte demandada, razón por la cual solicito se suspenda la presente diligencia y me tenga el Despacho comisorio por el término de 30 días calendario, ya que teniendo en cuenta el acuerdo al que lleguemos solicitaría una nueva fecha para la práctica de esta diligencia y ya llegaríamos con cerrajero y el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario! Es todo. El Despacho accede a lo solicitado y SUSPENDE la presente diligencia, haciendo claridad que pasados los 30 días solicitados por el apoderado y no solicita nueva fecha para la practica de la diligencia se devolverá este

al comitente. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se SUSPENDE y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.

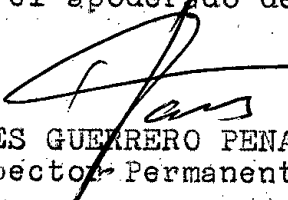

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policia


HEVER HERNANDEZ CERTUCHE
Apoderado

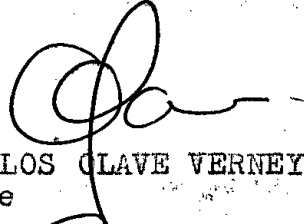

JUAN CARLOS CLAVE VERNEY
Secuestre


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

OTRO SI: El Despacho le fija como honorarios al señor secuestre la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MSTE. (\$150.000) por su asistencia a la diligencia, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. Es todo.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policia


HEVER HERNANDEZ CERTUCHE
Apoderado


JUAN CARLOS CLAVE VERNEY
Secuestre


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908119747633893

Nro Matrícula: 370-786587

Página 1 TURNO: 2021-379391

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:30:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 30-11-2007 RADICACIÓN: 2007-98462 CON: ESCRITURA DE: 20-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 760010100020900400011900020098 COD CATASTRAL ANT: 760010102090040009809020011

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4523 de fecha 15-11-2007 en NOTARIA 11 de CALI APARTAMENTO DUPLEX 1001 con area de 293,35M2. con coeficiente de 14,71% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS AREA CONSOLIDADA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

JUAN LUIS DAVILA AGUIRRE, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS MIGUEL, VICTOR HUGO, Y MARCO ANTONIO RAMIREZ CORTES, ESCRITURA 1027 DEL 30-06-1999 NOTARIA 16 CALI, REGISTRADA EL 11-11-1999. MARCO ANTONIO, LUIS MIGUEL Y VICTOR HUGO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RICARDO RAMIREZ ESPINOSA SEGUN ESCRITURA 1697 DEL 01-08-1995 NOTRIA 58 E BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-1998. RICARDO RAMIREZ ESPINOSA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 9840 DEL 16-12-1988 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 30-01-1989. JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A MANUEL SILVIA MUJICA, ESCRITURA 1649 DEL 14-03-1988 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-03-88. MANUEL SILVIA MUJICA Y JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A OCTAVIO VILLEGAS JARAMILLO, ESCRITURA 2912 DEL 30-08-1984 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 11-09-1984. OCTAVIO VILLEGAS JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A LETICIA JARAMILLO BEDOYA, ESCRITURA 3246 DEL 31-12-1986 NOTRIA 9 CALI, REGISTRADA EL 16-02-1984. LETICIA JARAMILLO BEDOYA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE BEDOYA RAMIREZ SEGUN SENTENCIA SIN NUMERO DEL 20-06-1974 JUZGADO 3 C. DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 29-08-1974. LETICIA JARAMILLO BEDOYA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JARAMILLO MONTOYA, DERECHOS DEL 50%, MEDIANTE ESCRITURA 311 DEL 23-02-1962 NOTRIA 4 CALI, REGISTRADA EL 07-03-1962. JOSE ADQUIRIO DERECHOS DEL 50% POR COMPRA A LETICIA JARAMILLO DE BEDOYA, ESCRITURA 484 DEL 12-04-1956 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 20-04-1956. LETICIA ADQUIRIO EL 100% DE DERECHOS POR COMPRA A ROSA MARIA BORRERO DE BEDOYA SEGUN ESCRITURA 307 DEL 04-02-1954 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 09-02-1954.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AVENIDA 5 C NORTE #23-DN-47

1) AVENIDA 5C NORTE 23D-47 EDIFICIO "ABATHAR" APARTAMENTO DUPLEX 1001

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 170154

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-2007 Radicación: 2007-98462

Doc: ESCRITURA 4523 del 15-11-2007 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210908119747633893

Nro Matrícula: 370-786587

Pagina 2 TURNO: 2021-379391

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:30:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL EDIFICIO ABATHAR. LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. BOLETA FISCAL 00075708-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVILA AGUIRRE JUAN LUIS

CC# 16616969 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-2008 Radicación: 2008-37266

Doc: ESCRITURA 0935 del 08-05-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$186,603,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA AGUIRRE JUAN LUIS

CC# 16616969

A: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-70444

Doc: ESCRITURA 1701 del 10-05-2008 NOTARIA UNICA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.935 DEL 08-05-2008N NOTARIA UNICA DE YUMBO EN CUANTO A CITAR

CORRECTAMENTE LAS FICHAS CATASTRALES DE LOS 3 INMUEBLES OBJETO DE ACLARACION B-0298009800000,B-29800870000,B-029800880000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-2009 Radicación: 2009-85572

Doc: ESCRITURA 1811 del 19-11-2009 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$195,933,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -B.F.00329408 DE 24-11-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343

A: CARDONA MUIOZ SULAY

CC# 31485539 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2010 Radicación: 2010-88886

Doc: ESCRITURA 3216 del 01-09-2010 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$210,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS. REGISTRO AUTORIZADO POR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908119747633893

Nro Matrícula: 370-786587

Pagina 3 TURNO: 2021-379391

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:30:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARDONA MUÑOZ SULAY

CC# 31485539

A: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-01-2011 Radicación: 2011-52

Doc: ESCRITURA 4407 del 16-12-2010 NOTARIA 23 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. - B.F.# 001-12-1000090280 - NOTA: SE ANEXA AUTORIZACION DE REGISTRO POR EL GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005 X

VASQUEZ MACA ORANERY

CC# 52102211

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-04-2011 Radicación: 2011-209

Doc: CERTIFICADO 9200217240 del 19-02-2011 CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION SE DEJA SIN EFECTO LA RESOL 169 DEL 04-09-2009,21 MEGA OBRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NIT# 8903990113

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-04-2015 Radicación: 2015-42914

Doc: ESCRITURA 0275 del 03-03-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$298,274,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTROS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005

MORENO JAIME ALIRIO

CC# 87717570 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-71472

Doc: ESCRITURA 254 del 29-02-2016 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$313,783,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO JAIME ALIRIO

CC# 87717570

A: HERRERA BONILLA VALENTINA

CC# 1088030023 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2019-75217

Doc: OFICIO 1907 del 28-08-2019 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2019-00206-00. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908119747633893

Nro Matricula: 370-786587

Pagina 4 TURNO: 2021-379391

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:30:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VASQUEZ MACA ORFA NERY

CC# 52002211

A: HERRERA BONILLA VALENTINA

CC# 1088030023 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS, SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR EL SUB-SECRETARIO DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEG. RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC SNR DE 23-09-2008)



La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-379391 FECHA: 08-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908715247633894

Nro Matrícula: 370-786576

Página 1 TURNO: 2021-379390

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:30:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 30-11-2007 RADICACIÓN: 2007-98462 CON: ESCRITURA DE: 20-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 760010100020900400011900020087 COD CATASTRAL ANT: 760010102090040008709020011

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

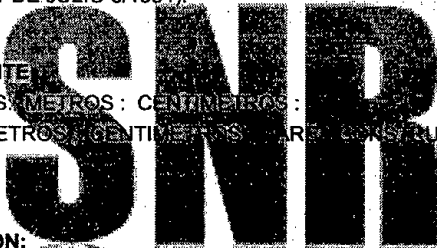
Contenidos en ESCRITURA Nro 4523 de fecha 15-11-2007 en NOTARIA 11 de CALI PARQUEDERO 19 con area de 9,24M2. con coeficiente de 0,46% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: AREA CONSOLIDADA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

JUAN LUIS DAVILA AGUIRRE, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS MIGUEL, VICTOR HUGO, Y MARCO ANTONIO RAMIREZ CORTES, ESCRITURA 1027 DEL 30-06-1999 NOTARIA 16 CALI, REGISTRADA EL 11-11-1999. MARCO ANTONIO, LUIS MIGUEL Y VICTOR HUGO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RICARDO RAMIREZ ESPINOSA SEGUN ESCRITURA 1697 DEL 01-08-1995 NOTRIA 58 E BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-1998. RICARDO RAMIREZ ESPINOSA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 9840 DEL 16-12-1988 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 30-01-1989. JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA, LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A MANUEL SILVIA MUJICA, ESCRITURA 1649 DEL 14-03-1988 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-03-88. MANUEL SILVIA MUJICA Y JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A OCTAVIO VILLEGAS JARAMILLO, ESCRITURA 2912 DEL 30-08-1984 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 11-09-1984. OCTAVIO VILLEGAS JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A LETICIA JARAMILLO BEDOYA, ESCRITURA 3246 DEL 31-12-1986 NOTRIA 9 CALI, REGISTRADA EL 16-02-1984. LETICIA JARAMILLO BEDOYA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE BEDOYA RAMIREZ SEGUN SENTENCIA SIN NUMERO DEL 20-06-1974 JUZGADO 3 C. DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 29-08-1974. LETICIA JARAMILLO BEDOYA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JARAMILLO MONTOYA, DERECHOS DEL 50%, MEDIANTE ESCRITURA 311 DEL 23-02-1962 NOTRIA 4 CALI, REGISTRADA EL 07-03-1962. JOSE ADQUIRIO DERECHOS DEL 50% POR COMPRA A LETICIA JARAMILLO DE BEDOYA, ESCRITURA 484 DEL 12-04-1956 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 20-04-1956. LETICIA ADQUIRIO EL 100% DE DERECHOS POR COMPRA A ROSA MARIA BORRERO DE BEDOYA SEGUN ESCRITURA 307 DEL 04-02-1954 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 09-02-1954.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AVENIDA 5C N #23D-41

1) AVENIDA 5C NORTE 23DN-41 EDIFICIO "ABATHAR" PARQUEDERO 19

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 170154

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-2007 Radicación: 2007-98462

Doc: ESCRITURA 4523 del 15-11-2007 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908715247633894

Nro Matrícula: 370-786576

Pagina 2 TURNO: 2021-379390

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:30:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL EDIFICIO ABATHAR. LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. BOLETA FISCAL 00075708-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVILA AGUIRRE JUAN LUIS

CC# 16616969 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-2008 Radicación: 2008-37266

Doc: ESCRITURA 0935 del 08-05-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$2,088,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA AGUIRRE JUAN LUIS

CC# 16616969

A: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-05-2008 Radicación: 2008-37266

Doc: ESCRITURA 1700 del 08-05-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.935 DEL 08-05-2008N NOTARIA UNICA DE YUMBO EN CUANTO A CITAR

CORRECTAMENTE LAS FICHAS CATASTRALES DE LOS 3 INMUEBLES OBJETO DE ACLARACION B-0298009800000,B-29800870000,B-029800880000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-2009 Radicación: 2009-85572

Doc: ESCRITURA 1811 del 19-11-2009 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$2,283,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -B.F.00329408 DE 24-11-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343

A: CARDONA MUIOZ SULAY

CC# 31485539 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2010 Radicación: 2010-88886

Doc: ESCRITURA 3216 del 01-09-2010 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$210,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS. REGISTRO AUTORIZADO POR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210908715247633894

Nro Matrícula: 370-786576

Pagina 3 TURNO: 2021-379390

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:30:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARDONA MUÑOZ SULAY

CC# 31485539

A: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-01-2011 Radicación: 2011-52

Doc: ESCRITURA 4407 del 16-12-2010 NOTARIA 23 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. - B.F.# 001-12-1000090280 - NOTA: SE ANEXA AUTORIZACION DE REGISTRO POR EL GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005 X

VASQUEZ MACA ORFANERY

CC# 52102211

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-2015 Radicación: 2015-42914

Doc: CERTIFICADO 9200241245 del 16-02-2015 LOQUÍA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION SE DEJA SIN EFECTO LA RESOL 169 DEL 04-09-2009,21 MEGA OBRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NIT# 8903990113

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-04-2015 Radicación: 2015-42914

Doc: ESCRITURA 0275 del 03-03-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$298,274,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTROS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005

MORENO JAIME ALIRIO

CC# 87717570 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-71472

Doc: ESCRITURA 254 del 29-02-2016 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$313,783,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO JAIME ALIRIO

CC# 87717570

A: HERRERA BONILLA VALENTINA

CC# 1088030023 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2019-75217

Doc: OFICIO 1907 del 28-08-2019 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2019-00206-00. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908715247633894

Nro Matrícula: 370-786576

Página 4 TURNO: 2021-379390

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:30:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VASQUEZ MACA ORFA NERY

CC# 52002211

A: HERRERA BONILLA VALENTINA

CC# 1088030023 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

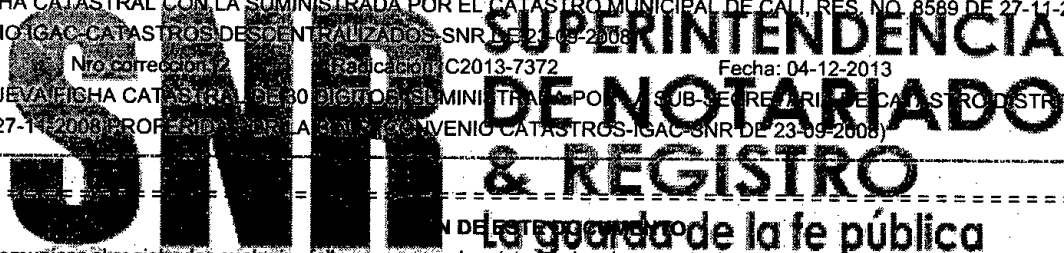
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADA POR EL SUB-SECRETARÍ DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEG. RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC SNR DE 23-09-2008)



El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

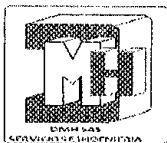
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-379390

FECHA: 08-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS
NIT. 900187976-0

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021


ASUNTO: AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO.
RADICACION: 76001-31-03-012 - 2019 - 00206 - 00
PROCESO: Ejecutivo para efectividad de garantía Real
DEMANDANTE: Orfa Nery Vasquez Maca
DEMANDADOS: Valentina Herrera Bonilla

Yo, HENRY DIAZ MANCILLA, identificado con la C.C No 10.555.678 expedida en puerto tejada (C), representante legal de la empresa DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS, identificado con Nit 900.187.976-0, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de SECUESTRE, con el presente escrito, me permito autorizar al señor (a) JUAN CARLOS OLAVE VERNEY, identificado con la C.C No 94.466.265, para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro programada para el 10 de septiembre de 2021, en el proceso de referencia.

Atentamente

DMH
Servicios e Ingeniería S.A.S.
Nit. 900.187.976-0

DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
Auxiliar de la Justicia - SECUESTRE

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.022

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No 1, que en fecha 10 de septiembre de 2021 se realizó diligencia de secuestro de bien inmueble y por solicitud del apoderado de la parte demandante fue suspendida por posible acuerdo entre las partes. El día de hoy 26 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante ha solicitado al Despacho le fije nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 024 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Paso a Despacho. Sírvasse Proveer.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
 DEMANDANTE: ORFA NERY VASQUEZ MACA
 APODERADO: HEVER HERNANDEZ CERTUCHE
 DEMANDADO: VALENTINA HERRERA BONILLA

Santiago de Cali, 26 de enero de 2022



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2022

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día **8 DE ABRIL DE 2022 A LAS 4:00 P.M.**
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



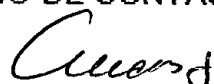
JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

Se notificó vía celular.

NOTIFICADO

C.C. No.

TELEFONO DE CONTACTO: 323 - 4176518



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.139-2022

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
LA FLORA
Avenida 4B No. 45-00
Ciudad

Asunto: Solicitud apoyo policivo

Cordial saludo.

Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 024, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la AVENIDA 5C NORTE No. 23DN-47 / AVENIDA 5C NORTE No. 23D-47 EDIFICIO ABATHAR APARTAMENTO DUPLEX 1001 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo de varias unidades de policía para el día 8 DE ABRIL DE 2022 A LAS 4:00 P.M., toda vez que se realizará allanamiento.

El punto de encuentro de los funcionarios asistentes será el lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,

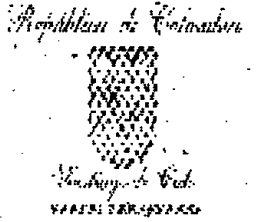
JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

J. Guerrero
SI p. futuro N
09-03-22
09:38

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Sioé
Teléfono: 5525411

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA	T.R.D 4161.2.	
	INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE	VERSION	1
	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	FECHA APROBACION	17/09/13

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 024 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-31-03-012-2019-00206-00.....

En Santiago de Cali, a los OCHO (8) días del mes de ABRIL del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 024 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por ORFA NERY VÁSQUEZ MACA a través de apoderado Dr. (A) HEVER HERNANDEZ CERTUCHE contra VALENTINA HERRERA BONILLA. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) DR (A) JUAN ANTONIO BATERO PECUQUE IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 1.062.297.064 Y T.P. No. 320.327 DEL C.S.J. QUIEN PRESENTA PODER CONFERIDO POR EL DR. HEVER HERNANDEZ CERTUCHE A QUIEN EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR DE CONFORMIDAD AL PODER CONFERIDO. XXXXXXXX El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 72 No. 11C-24 de Cali, Teléfono 8819430, Celular 311-3186606, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a NERNAN MONDRAGON ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.513.943, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la Avenida 50 Norte No. 23DN-47 Edificio Abathar apartamento duplex 1001, donde somos atendidos por el portero del edificio a quien se le informa del objeto de la diligencia, procediendo a comunicarse vía telefónica con el Administrador del Edificio de nombre ALEXANDER BENAVIDES a quien se le informó del objeto de la diligencia, solicitando se le envíe copia de la orden judicial y de los carnés de las personas que vamos a ingresar al mismo e igualmente se hace presente la policía nacional adscrito a la Estación de la Policía de la Flora, Comandante de la Estación de Policía Teniente Edgar Caicedo, quien nos acompaña en esta diligencia, seguidamente se procede a dar la orden para ingresar al inmueble objeto de la diligencia ya que se cuenta con el auxilio de un cerrajero de profesión de nombre CRISTIAN ANDRES HERNANDEZ MORALES identificado con la c.c. No. 1.130.664.497 de Cali, residente en la Calle 34 No. 17A-10 Barrio Santa Fé quien fue contratado por la señora DIANA KATHERINE corrijo DIANA KATHERINE quien al parecer es la encargada de este apartamento, a quien el Despacho le solicitó procediera a abrir la puerta principal de dicho apartamento toda vez que fue contratado para el cambio de la chapa, una vez en su interior, aclarando que después de haber tocado en varias oportunidades, se ingresó al apartamento encontrándonos en su interior al señor FELIPE ARIEL MOSQUERA MANYOMA quien se identifica con la c.c. No. 4.840.162 de Novita-Chocó, quien al verse sorprendido manifestó que el no había escuchado el llamado que se había hecho procediendo a identificarse manifestando: "Yo estoy unos días aquí

como huesped, creo que hasta fin de semana santa! Es todo. El Despacho aclara que por via telefonica se comunicó con el Despacho la señora DIANA KATHERINE a quien se le informó el objeto de la diligencia, manifestándole que se le dejaba una copia del acta y que nos encontráramos con la respectiva orden judicial, seguidamente se hace presente otra persona manifestando ser trabajador del dueño, a quien el Despacho le pregunta, que cómo se llama el dueño, sin dar razón alguna y fuera de ello pidiendo copia de la orden judicial a quien el Despacho le manifestó que se acercara al juzgado a solicitar copia del mismo. Seguidamente el Despacho procede a dejar constancia que se abstiene de alinear los bienes inmuebles objeto de la presente diligencia toda vez que éstos se encuentran relacionados en la E.P. No. 0275 de marzo 3 de 2015 de la Notaria 15 del Circulo de Cali y 0254 de febrero 29 de 2016 de la misma Notaria, seguidamente el Despacho procederá a describir los bienes inmuebles con el siguiente resultado: Apartamento Duplex 1001: Se trata de un apartamento duplex ubicado en el piso 10 del Edificio Abathar ubicado en la Avenida 50 Norte No. 23DN-47. el acceso principal al apartamento se hace por ascensor, este acceso es privado para este duplex, encontramos puerta en madera, encontramos un pequeño espacio, donde hay un marco y puerta en madera que es el acceso por escaleras, a mano izquierda de la salida del ascensor encontramos una habitación de aseo con marco y puerta en madera con lavadero en granito pulido empotrado, y ventana metálica que da al interior del edificio, saliendo de este espacio encontramos alacenas en madera destinadas para la cocina y puertas corredizas en madera, por este espacio se accede a la cocina con mesón en marmol pulido en L, estufa empotrada, lavaplatos en acero inoxidable, con ventana metálica que da al exterior del edificio, gabinetes en madera, entrando a la cocina encontramos escaleras metálicas con pasamanos metálico que nos da acceso a una habitación de servicio con marco y puerta en madera, esta habitación tiene baño de servicio con batería sanitaria completa, división en aluminio y acrílico, a mano derecha saliendo del ascensor encontramos espacio de sala comedor con 2 ventanales metálicos que dan al exterior del edificio, encontramos muebles empotrados en la pared, de madera, entre el espacio del comedor y la cocina se comunica por barra americana con mesón en marmol pulido, seguido de la sala encontramos un espacio de estar de televisión, con mueble en madera empotrado en la pared, ventana metálica que da al exterior del edificio, baño social con marco puerta y madera donde encontramos sanitario y lavamanos, seguido encontramos un espacio utilizado como estudio con escritorio y mueble empotrado en la pared, 3 habitaciones cada una con marco y puerta en madera, closet en madera, con ventana metálica al interior, cada una con baño privado con marco y puerta en madera, baterías sanitarias completas y división en vidrio enchapado en un 50%, en fente del espacio de televisión encontramos escaleras internas en marmol pulido que dan acceso al 2 nivel. En el 2 nivel encontramos por puerta en madera acceso al ascensor, encontramos habitación principal con ventana metálica hacia el interior del edificio, en una pared encontramos muebles empotrados en la pared, encontramos ventanal de 4 naves en aluminio y vidrio que nos llevan a un balcón el cual tiene muro en cemento de seguridad a media altura, encontramos un espacio para closet con divisiones en madera y seguido baño principal con batería sanitaria completa enchapado en un 50% y con tina, división en vidrio, saliendo de esta habitación principal encontramos escaleras internas en marmol pulido que da acceso a un 3 nivel donde encontramos una terraza al aire libre, con ventanales en aluminio y vidrio, en esta terraza encontramos piscina y turco, esta terraza en su perimetro tiene muros de cemento a media altura, por otras escaleras internas en marmol pulido accedemos a un 4 nivel donde encontramos un espacio para sauna con paredes en vidrio, encontramos un espacio pequeño de maquinas para funcionamiento de este sauna, encontramos un baño con marco y puerta en madera, con sanitario y lavamanos, en este mismo nivel encontramos un espacio de entretenimiento y una parte de gimnasio, en este espacio encontramos 10 ventanales metálicos hacia el exterior del edificio, los pisos de todos los niveles son en porcelanato, los techos son en losa fundida, paredes repelladas y pintadas, cuenta con todos los servicios publicos domiciliario y con gas domiciliario, estado general de conservación del inmueble MUY BUENO, cabe aclarar que en su momento el inmueble esta ocupado por una persona que no sabe en calidad de qué esta y según su información en unos días se va. PARQUEADRO No. 19:


DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 024 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
RADICACION No. 76001-3103-012-2019-00206-00

En este estado de la diligencia y siendo las 5:57 p.m. el Despacho habilita la hora para continuar con la diligencia. Continuamos con la descripción del Parqueadero No. 19: Se trata de un parqueadero con espacio para un vehículo con piso en baldosa tableta y granito techo al aire libre, identificado con el No. 19 en la pared. Es se aclara se encuentra ubicado en el piso 1. Es todo. El Despacho una vez aliterados y descrito los bienes inmuebles objeto de la presente diligencia identificados con la M.U. No. 370-786587 y 370-786576 los declara legalmente SECUESTRADOS y de los mismos se hacen entrega en forma feal y material al señor secuestre legalmente posesionado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad al acta y cumpliré con los deberes de ley!" Es todo. El Despacho le hace saber al señor FELIPE ARIEL MOSQUERA MANYOMA ya identificado como quiera que su estadia es hasta terminar la semana santa, éste apartamento y parqueadero No. 19, deberá ser entregado al señor secuestre legalmente posesionado sopena de las sanciones de ley, para lo cual deberá comunicarse con éste al celular No. 301-5842130, quien deberá recibirle los --- bienes inmuebles ya relacionados, así mismo, se le hace saber a la señora DIANA KATHERINE N ? que a partir de la fecha deberá entenderse con el señor secuestre aqui mencionado, quien es el responsable de estos bienes ya embargados y secuestrados, así mismo se le hace saber al Administrador de este edificio que en lo que concierne con estos bienes legalmente secuestrados deberá entenderse directamente con el señor --- secuestre, valga la redundancia, es decir, toda gestión que se realice en lo que tenga que ver con estos bienes deberá entenderse como se dijo anteriormente con el secuestre designado. El Despacho le fija como honorarios al señor secuestre la suma de \$300.000 los cuales son cancelados en el acto por el apoderado sustituto. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna en esta diligencia. El Despacho deja constancia igualmente que copia de las llaves de la puerta principal del inmueble quedan en poder del secuestre. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.

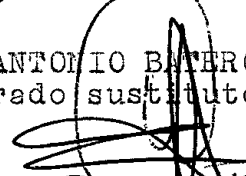

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector

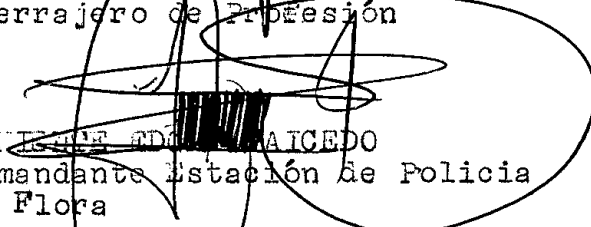

HERNAN MONDRAGON ACOSTA
Secuestre

Se Susento'
FELIPE ARIEL MOSQUERA MANYOMA
Quien atiende al Despacho


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

Juan Baturo!
JUAN ANTONIO BATURO PECLUCUE
Apoederado sustituto


CRISTIAN AMADOR HERNANDEZ M.
Cerrajero de Profesion


TENIENTE ADOLFO MAICEDO
Comandante Estación de Policia
La Flora

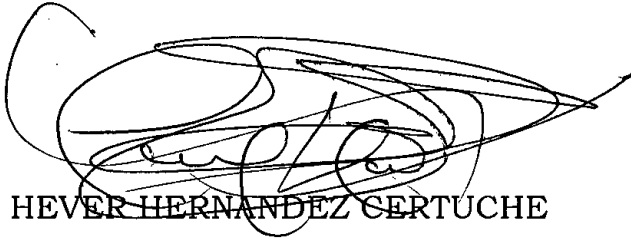
REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

HEVER HERNANDEZ CERTUCHE mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.657.719 abogado titulado en ejercicio profesional portador de la tarjeta profesional número 36.699 del consejo superior de la judicatura CORREO ELECTRÓNICO: heverhernandez2010@hotmail.com , por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor JUAN ANTONIO BATERO PECHUCUE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.062.297.064, y portador de la T.P. número 320.327 del C.S.J, para que me represente en diligencia de secuestro de bienes inmuebles Apartamento dúplex número 1001, Parqueadero número 19, Parqueadero número 20, del edificio ABATHAR, bienes identificados con matrículas inmobiliarias números 370-786587, 370-786576, 370-786577 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali , JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI DE EJECUCION, JUEZ 12 DEL CIRCUITO DE CALI (ORIGEN) DEMANDANTE: ORFA NERY VASQUEZ MACA identificada con la cedula de ciudadanía número 52.002.211, DEMANDADO: VALENTINA HERRERA BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía número 1.088.030.023, RAD: 2019-206.

Mis apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, reformar, retirar la demanda y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del código de general del proceso. sírvase señor juez reconocer personería para los efectos y dentro del términos del presente mandato.



Del señor juez, atentamente

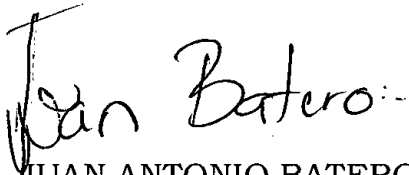


HEVER HERNANDEZ CERTUCHE

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.657.719

T.P. NÚMERO 36.699 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Acepto



JUAN ANTONIO BATERO PECHUCUE

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.062.297.064

T.P. NÚMERO 320.327 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CA DE
n Vargas
rio Encar
YA 23 D





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9828689

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el siete (7) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Cali, compareció: HEVER HERNANDEZ CERTUCHE; identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16657719 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



y1lkv9qn21md
07/04/2022 - 15:47:59



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER firmado por el compareciente, sobre: PODER ESPECIAL JC .

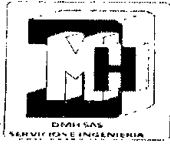


EFRAIN VARGAS MENA

Notario Veintitres (23) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkv9qn21md





DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS
NIT. 900187976-0

Santiago de Cali, 08 de abril de 2022

ASUNTO: AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO
RADICACION: 76001-31-03-02-209-00206-00
PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE: Olga Verly Vasquez Mora
DEMANDADOS: Valentina Herrera Bonilla

Yo, **HENRY DIAZ MANCILLA**, identificado con la C.C No **10.555.678** expedida en puerto tejada (C), representante legal de la empresa **DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS**, identificado con Nit **900.187.976-0**, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de **SECUESTRE**, con el presente escrito, me permito autorizar al señor (a) **HERNAN MONDRAGON ACOSTA**, identificado con la C.C No **94.513.943**, para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro en el proceso de referencia.

Atentamente

DMH
Servicios e Ingeniería S.A.S.
Nit. 900.187.976-0
DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
Auxiliar de la Justicia - SECUESTRE

Dirección: Calle 72 No 11C – 24 B/ 7 de Agosto – Teléfono: (092) 8819430
Cel. (302) 4696971 – (310) 4183960 Email: dmhservingenierias@gmail.com–henrydiazmancilla@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408211357522582

Nro Matricula: 370-786576

Pagina 1 TURNO: 2022-172241

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 12:42:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 30-11-2007 RADICACIÓN: 2007-98462 CON: ESCRITURA DE: 20-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 760010100020900400011900020087COD CATASTRAL ANT: 760010102090040008709020011

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

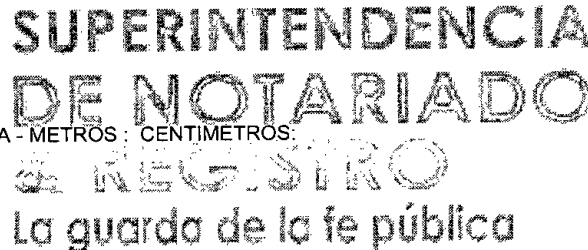
Contenidos en ESCRITURA Nro 4523 de fecha 15-11-2007 en NOTARIA 11 de CALI PARQUEDERO 19 con area de 9,24M2. con coeficiente de 0,46% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

JUAN LUIS DAVILA AGUIRRE, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS MIGUEL, VICTOR HUGO, Y MARCO ANTONIO RAMIREZ CORTES, ESCRITURA 1027 DEL 30-06-1999 NOTARIA 16 CALI, REGISTRADA EL 11-11-1999.MARCO ANTONIO, LUIS MIGUEL Y VICTOR HUGO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RICARDO RAMIREZ ESPINOSA SEGUN ESCRITURA 1697 DEL 01-08-1995 NOTRIA 58 E BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-1998.RICARDO RAMIREZ ESPINOSA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 9840 DEL 16-12-1988 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 30-01-1989.JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A MANUEL SILVIA MUJICA, ESCRITURA 1649 DEL 14-03-1988 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-03-88.MANUEL SILVIA MUJICA Y JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A OCTAVIO VILLEGAS JARAMILLO, ESCRITURA 2912 DEL 30-08-1984 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 11-09-1984.OCTAVIO VILLEGAS JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A LETICIA JARAMILLO BEDOYA, ESCRITURA 3246 DEL 31-12-1986 NOTRIA 9 CALI, REGISTRADA EL 16-02-1984.LETICIA JARAMILLO BEDOYA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE BEDOYA RAMIREZ SEGUN SENTENCIA SIN NUMERO DEL 20-06-1974 JUZGADO 3 C. DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 29-08-1974.LETICIA JARAMILLO BEDOYA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JARAMILLO MONTOYA, DERECHOS DEL 50%, MEDIANTE ESCRITURA 311 DEL 23-02-1962 NOTRIA 4 CALI, REGISTRADA EL 07-03-1962.JOSE ADQUIRIO DERECHOS DEL 50% POR COMPRA A LETICIA JARAMILLO DE BEDOYA, ESCRITURA 484 DEL 12-04-1956 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 20-04-1956.LEETICIA ADQUIRIO EL 100% DE DERECHOS POR COMPRA A ROSA MARIA BORRERO DE BEDOYA SEGUN ESCRITURA 307 DEL 04-02-1954 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 09-02-1954.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AVENIDA 5C N #23D-41

1) AVENIDA 5C NORTE 23DN-41 EDIFICIO "ABATHAR" PARQUEDERO 19

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 170154

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-2007 Radicación: 2007-98462

Doc: ESCRITURA 4523 del 15-11-2007 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408211357522582

Nro Matrícula: 370-786576

Pagina 2 TURNO: 2022-172241

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 12:42:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL EDIFICIO ABATHAR. LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. BOLETA FISCAL 00075708-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVILA AGUIRRE JUAN LUIS

CC# 16616969 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-2008 Radicación: 2008-37266

Doc: ESCRITURA 0935 del 08-05-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$2,088,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA AGUIRRE JUAN LUIS

CC# 16616969

A: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-70730

Doc: ESCRITURA 1701 del 10-09-2008 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.935 DEL 08-05-2008N NOTARIA UNICA DE YUMBO EN CUANTO A CITAR

CORRECTAMENTE LAS FICHAS CATASTRALES DE LOS 3 INMUEBLES OBJETO DE ACLARACION B-0298009800000,B-29800870000,B-029800880000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-2009 Radicación: 2009-85572

Doc: ESCRITURA 1811 del 19-11-2009 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$2,283,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -B.F.00329408 DE 24-11-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343

A: CARDONA MUÑOZ SULAY

CC# 31485539 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2010 Radicación: 2010-88886

Doc: ESCRITURA 3216 del 01-09-2010 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$210,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS. REGISTRO AUTORIZADO POR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408211357522582

Nro Matrícula: 370-786576

Pagina 3 TURNO: 2022-172241

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 12:42:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CARDONA MUÑOZ SULAY

CC# 31485539

A: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-01-2011 Radicación: 2011-52

Doc: ESCRITURA 4407 del 16-12-2010 NOTARIA 23 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. - B.F.# 001-12-1000090280 - NOTA: SE ANEXA AUTORIZACION DE REGISTRO POR EL GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005 X

A: VASQUEZ MACA ORFA NERY

CC# 52002211

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-2015 Radicación: 2015-42911

Doc: CERTIFICADO 9200244245 del 16-02-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION SE DEJA SIN EFECTO LA RESOL 169 DEL 04-09-2009,21 MEGA OBRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NIT# 8903990113

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-04-2015 Radicación: 2015-42914

Doc: ESCRITURA 0275 del 03-03-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$298,274,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTROS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005

A: MORENO JAIME ALIRIO

CC# 87717570 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-71472

Doc: ESCRITURA 254 del 29-02-2016 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$313,783,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO JAIME ALIRIO

CC# 87717570

A: HERRERA BONILLA VALENTINA

CC# 1088030023 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2019-75217

Doc: OFICIO 1907 del 28-08-2019 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2019-00206-00. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408211357522582

Nro Matrícula: 370-786576

Pagina 4 TURNO: 2022-172241

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 12:42:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VASQUEZ MACA ORFA NERY

CC# 52002211

A: HERRERA BONILLA VALENTINA

CC# 1088030023 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6054

Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-172241

FECHA: 08-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408636457522581

Nro Matrícula: 370-786587

Pagina 1 TURNO: 2022-172240

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 12:42:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 30-11-2007 RADICACIÓN: 2007-98462 CON: ESCRITURA DE: 20-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 760010100020900400011900020098COD CATASTRAL ANT: 760010102090040009809020011

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4523 de fecha 15-11-2007 en NOTARIA 11 de CALI APARTAMENTO DUPLEX 1001 con area de 293,35M2. con coeficiente de 14,71% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

JUAN LUIS DAVILA AGUIRRE, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS MIGUEL, VICTOR HUGO, Y MARCO ANTONIO RAMIREZ CORTES, ESCRITURA 1027 DEL 30-06-1999 NOTARIA 16 CALI, REGISTRADA EL 11-11-1999. MARCO ANTONIO, LUIS MIGUEL Y VICTOR HUGO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RICARDO RAMIREZ ESPINOSA SEGUN ESCRITURA 1697 DEL 01-08-1995 NOTRIA 58 E BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-1998. RICARDO RAMIREZ ESPINOSA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 9840 DEL 16-12-1988 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 30-01-1989. JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A MANUEL SILVIA MUJICA, ESCRITURA 1649 DEL 14-03-1988 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-03-88. MANUEL SILVIA MUJICA Y JORGE ZORONOSA DEL VALLE Y CIA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A OCTAVIO VILLEGAS JARAMILLO, ESCRITURA 2912 DEL 30-08-1984 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 11-09-1984. OCTAVIO VILLEGAS JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A LETICIA JARAMILLO BEDOYA, ESCRITURA 3246 DEL 31-12-1986 NOTRIA 9 CALI, REGISTRADA EL 16-02-1984. LETICIA JARAMILLO BEDOYA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE BEDOYA RAMIREZ SEGUN SENTENCIA SIN NUMERO DEL 20-06-1974 JUZGADO 3 C. DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 29-08-1974. LETICIA JARAMILLO BEDOYA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JARAMILLO MONTOYA, DERECHOS DEL 50%, MEDIANTE ESCRITURA 311 DEL 23-02-1962 NOTRIA 4 CALI, REGISTRADA EL 07-03-1962. JOSE ADQUIRIO DERECHOS DEL 50% POR COMPRA A LETICIA JARAMILLO DE BEDOYA, ESCRITURA 484 DEL 12-04-1956 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 20-04-1956. LETICIA ADQUIRIO EL 100% DE DERECHOS POR COMPRA A ROSA MARIA BORRERO DE BEDOYA SEGUN ESCRITURA 307 DEL 04-02-1954 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 09-02-1954.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AVENIDA 5 C NORTE #23-DN-47

1) AVENIDA 5C NORTE 23D-47 EDIFICIO "ABATHAR" APARTAMENTO DUPLEX 1001

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 170154

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-2007 Radicación: 2007-98462

Doc: ESCRITURA 4523 del 15-11-2007 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220408636457522581

Nro Matrícula: 370-786587

Pagina 2 TURNO: 2022-172240

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 12:42:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL EDIFICIO ABATHAR. LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. BOLETA FISCAL 00075708-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVILA AGUIRRE JUAN LUIS

CC# 16616969 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-2008 Radicación: 2008-37266

Doc: ESCRITURA 0935 del 08-05-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$186,603,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA AGUIRRE JUAN LUIS

CC# 16616969

A: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-70730

Doc: ESCRITURA 1701 del 10-09-2008 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.935 DEL 08-05-2008N NOTARIA UNICA DE YUMBO EN CUANTO A CITAR

CORRECTAMENTE LAS FICHAS CATASTRALES DE LOS 3 INMUEBLES OBJETO DE ACLARACION B-0298009800000,B-29800870000,B-029800880000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-2009 Radicación: 2009-85572

Doc: ESCRITURA 1811 del 19-11-2009 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$195,933,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -B.F.00329408 DE 24-11-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS LOPEZ DALIA ROSA

CC# 31996343

A: CARDONA MUIOZ SULAY

CC# 31485539 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2010 Radicación: 2010-88886

Doc: ESCRITURA 3216 del 01-09-2010 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$210,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS. REGISTRO AUTORIZADO POR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408636457522581

Nro Matrícula: 370-786587

Pagina 3 TURNO: 2022-172240

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 12:42:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARDONA MUÑOZ SULAY

CC# 31485539

A: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-01-2011 Radicación: 2011-52

Doc: ESCRITURA 4407 del 16-12-2010 NOTARIA 23 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. - B.F.# 001-12-1000090280 - NOTA: SE ANEXA AUTORIZACION DE REGISTRO POR EL GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005 X

A: VASQUEZ MACA ORFA NERY

CC# 52002211

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-2015 Radicación: 2015-42910

Doc: CERTIFICADO 9200244246 del 16-02-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION SE DEJA SIN EFECTO LA RESOL 169 DEL 04-09-2009,21 MEGA OBRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NIT# 8903990113

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-04-2015 Radicación: 2015-42914

Doc: ESCRITURA 0275 del 03-03-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$298,274,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTROS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO

CC# 1130600005

A: MORENO JAIME ALIRIO

CC# 87717570 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-71472

Doc: ESCRITURA 254 del 29-02-2016 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$313,783,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO JAIME ALIRIO

CC# 87717570

A: HERRERA BONILLA VALENTINA

CC# 1088030023 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2019-75217

Doc: OFICIO 1907 del 28-08-2019 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2019-00206-00. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408636457522581

Nro Matricula: 370-786587

Pagina 4 TURNO: 2022-172240

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 12:42:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VASQUEZ MACA ORFA NERY

CC# 52002211

A: HERRERA BONILLA VALENTINA

CC# 1088030023 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-172240

FECHA: 08-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



República de Colombia

316



Aa014512476

MU MAR 2015
01122 copia 52

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (0275) |

FECHA: MARZO TRES (03) DEL 2015 *****

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-786587; 370-786576 Y 370-786577 *****

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI *****

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA *****

TIPO DE PREDIO: URBANO *****

DIRECCION: APARTAMENTO DUPLEX 1001, PARQUEADERO 19 Y PARQUEADERO 20, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ABATHAR, UBICADOS EN LA AVENIDA 5 CN #23D-41

NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA - CUANTIA: \$ 298.274.000,00 CODIGO 121-123

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR: ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1.130.600.005 DE CALI

COMPRADOR: JAIME ALIRIO MORENO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 87.717.570 DE IPIALES

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS TRES(03) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), ANTE EL DESPACHO DEL DOCTOR JAVIER FRANCO SILVA, NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI

Comparece el señor ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.130.600.005 expedida en Cali, copia simple de este documento se anexa, de estado civil soltero sin union marital de hecho y manifiesta: PRIMERO.- Que en el presente instrumento obra en nombre propio y quien para efecto de este contrato se denominara el VENDEDOR

SEGUNDO: OBJETO.- Que por medio del presente instrumento transfiere a titulo de VENTA y enajenación perpetua a favor de JAIME ALIRIO MORENO- mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.717.570 expedida en Ipiales, copia de este documento se anexa, de

estado civil soltero sin union marital de hecho y quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR** de los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y dependencias sobre los siguientes bienes inmuebles: **APARTAMENTO 1001 Y LOS PARQUEADEROS 19 Y 20 QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO "ABATHAR"** ubicado en esta ciudad de Cali, en la avenida 5C norte numeros 23 DN -41 Y 23 DN-47, cuyos linderos generales aparecen plenamente determinados en la escritura publica No 4523 de fecha 15 de Noviembre de 2007 otorgada en la Notaria Once de Cali. **APARTAMENTO DUPLEX NUMERO 1001, destinado** para vivienda. Se encuentra localizado en el Décimo Piso, tiene su acceso a través de la zona de circulación común que lo comunica con la puerta común distinguida con el numero 23 DN-47 y ascensor común que queda a la avenida 5a. C Norte, edificio ABATHAR de la nomenclatura urbana de Cali, tiene un area privada de 293.35 metros cuadrados y un coeficiente del 14.71 %.

DECIMO PISO: NADIR. -NIVEL : +32.75 metros con losa comun que lo separa del noveno piso. **CENIT :** +33.45 METROS , con losa comun que lo separa de la terraza de uso exclusivo de este apartamento. **ALTURA LIBRE :** 2.70 metros cuadrados constan en el primer nivel : de salón, comedor, cocina, area de ropas, alcoba de servicio con baño, estar de televisión, estudio, baño social, alcoba uno con baño y closet, alcoba de dos con baño y vestier, alcoba 3 con baño y closet y gradas de acceso al segundo nivel o altillo. En su segundo nivel o altillo consta de alcoba principal con baño, vestier y un baño social. **LINDEROS :** **PRIMER NIVEL :** **NORTE** , con vacio a predio que es o fue de Rosa Maria Borrero de Bedoya, muro comun de por medio; **SUR** con vacio a predio que es o fue de Irma Velasquez de Borrero, muro comun de por medio; **ORIENTE** , con vacio a la avenida 5a C norte y muro comun de por medio y **OCCIDENTE** con vacio a propiedad que es o fue de Eugenia Borrero de Gomez, muro común de por medio. **SEGUNDO NIVEL O ALTILLO: NORTE** con vacio a predio que es o fue de Rosa Maria Borrero de Bedoya, muro común de por medio; **SUR** con vacio a predio que



República de Colombia

317



Aa014512475

es o fue de Irma Velasquez de Borrero, muro común de por medio; ORIENTE con vacío a la avenida 5a C norte y muro común de por medio y OCCIDENTE con vacío a propiedad que es o fue de Eugenia Borrero de Gomez, terraza de uso exclusivo de este apartamento. DERECHO DE USO EXCLUSIVO: por razones de funcionalidad, acceso y ser anexo a esta unidad jurídica se le asigna a este apartamento por todo el tiempo que dure el edificio, el derecho de uso exclusivo de la terraza y la piscina común, con área de 76.00 metros cuadrados. PARQUEADERO NUMERO 19 destinado para parqueo de un vehículo, según las medidas establecidas para el mismo parqueadero ubicado en Cali, en la avenida 5C N 23 D 41 de la nomenclatura urbana. AREA 9.24 metros cuadrados y un coeficiente de 0.46% determinado por los siguientes linderos: NORTE con área común de circulación y maniobras, línea común divisoria de por medio. SUR con predio que es o fue de Irma Velasquez de Borrero, muro común de por medio; ORIENTE con el parqueadero numero 18 línea divisoria común de por medio y OCCIDENTE con el parqueadero numero 20, línea común divisoria de por medio. PARQUEADERO NUMERO 20, destinado para parqueo de un vehículo, según las medidas establecidas para el mismo parqueadero ubicado en Cali, en la Avenida 5 C 23 D 41 de la actual nomenclatura urbana. AREA 9.24 -metros cuadrados y un coeficiente de 0.46% determinado por los siguientes linderos: NORTE con área común de circulación y maniobras, línea comun divisoria de por medio; SUR con predio que es o fue de Irma Velasquez de Borrero, muro común de por medio; ORIENTE Con el parqueadero numero 19, línea divisoria común de por medio y OCCIDENTE con propiedad de Maria Eugenia de Gomez, muro comun de por medio. **PARAGRAFO:** Inmuebles sometidos a reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública No 4523 de Noviembre 15 de 2007 de la Notaria Once de Cali.

TERCERO: TRADICIÓN.- Que EL VENDEDOR garantiza Al COMPRADOR que los bienes inmuebles vendidos son de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido en su estado civil soltero

sin union marital de hecho mediante escritura publica No 3216 de Septiembre 01 de 2010 de la Notaria Veintiuno de Cali. Inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali , bajo los Folios de matricula inmobiliaria Nos 370-786587, 370-786576 y 370-786577

-CUARTO: SITUACIÓN DEL INMUEBLE.- Que EL VENDEDOR declara que los bienes inmuebles que vende se encuentran libres de gravámenes, demandas civiles, embargo judicial, de contratos de anticresis, de arrendamiento por escritura publica, de pleito pendiente, que su derecho de dominio no esta sujeto a condiciones resolutorias, ni se encuentran constituidos en patrimonio de familia, ni afectados a vivienda familiar; salvo la hipoteca mediante escritura publica NO 4407 de Diciembre 16 del 2010 de la Notaria Veintitres de Cali, pero que en todo caso EL VENDEDOR se obligan a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los casos de ley

QUINTO: Precio.- El precio de la venta es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$298.274.000,00) ,que son cancelados por EL COMPRADOR que EL VENDEDOR declara recibidos a satisfacción de manos de LOS COMPRADORES a la firma de la presente escritura

SEXTO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE. EL VENDEDOR manifiesta que hace entrega de los bienes inmuebles objeto del presente contrato a entera satisfacción con todos sus usos, costumbres y anexidades, igualmente a paz y salvo por todo concepto de impuesto predial unificado y complementarios, valorización municipal y departamental, servicios públicos, gravámenes, tasas y demás contribuciones a la firma de la presente escritura pública.

SÉPTIMO: DERECHOS NOTARIALES.- los derechos notariales que cause este instrumento en cuanto a la venta serán cancelados por partes iguales entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR la retención en la fuente, por cuenta del VENDEDOR si a ello hubiere lugar, los gastos que ocasione lo relacionado con el impuesto de registro y anotación (boleta fiscal) y derechos de registro de la venta serán cancelados por EL COMPRADOR

OCTAVO: ACEPTACION. Presente EL COMPRADOR , de condiciones civiles ya citadas y declara . A) Que acepta la presente escritura y en especial la venta



26

que contiene a su favor por estar de acuerdo con lo pactado y convenido; b.) que ha cancelado el precio en la forma y condiciones señaladas por EL VENDEDOR c) que en la fecha ha recibido el inmueble objeto de este contrato a entera satisfacción d) Que declara conocer el reglamento de copropiedad, en virtud del cual adquiere(n) los derechos y contrae(n) las obligaciones en la proporción que determina el reglamento mencionado _____

LEY 258 DE 1996 _____

De conformidad con la ley 258 de 1996, el suscrito notario indago a las otorgantes sobre sus estados civiles y sobre la destinación del inmueble objeto de este contrato y declaran bajo la gravedad de juramento lo siguiente: **VENDEDOR** Que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que los inmuebles que enajena no se encuentran sometidos a la afectación de vivienda familiar – **COMPRADOR** Que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que el inmueble que adquiere no queda afectado a vivienda familiar _____

COMPROBANTES FISCALES

Se agregan y protocolizan los siguientes documentos fiscales de los predios

1) PREDIO B029800980000 Certificado de pago de predial No. 5100187070 expedido el 03 de Marzo del 2015 por la Tesorería General del Municipio de Santiago de Cali; Certificado a nombre de: **ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ** ; Dirección del predio: **A 5 C N 23 D 47 10 01 P** ; Avalúo del predio: **\$292.170.000** valido para trámite notarial hasta el 31 de Diciembre del 2015.-Paz y salvo No **9100259226** Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio **B029800980000**, el predio que se describe se encuentra a PAZ Y SALVO TOTAL con la contribución por valorización con el Municipio de Santiago de Cali., expedido el 16 de febrero del 2015_____

2) PREDIO B029800870000 Certificado de pago de predial No. 5100187071 expedido el 03 de Marzo del 2015 por la Tesorería General del Municipio de Santiago de Cali; Certificado a nombre de: **ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ** ; Dirección del predio: **A 5 C N 23 D 41 19 G** ; Avalúo del predio: **\$ 3.052.000** valido para trámite notarial hasta el 31 de Diciembre del 2015.-Paz y salvo No **9100259225** Que conforme al artículo

19204-11FANC66B1H 14-02-2014 Credito s.c. 19.29333310

80 y 81 del Estatuto de valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio **B029800870000** , el predio que se describe se encuentra a **PAZ Y SALVO TOTAL** con la contribucion por valorización con el Municipio de Santiago de Cali., expedido el 16 de febrero del 2015—

3) PREDIO B029800880000 Certificado de pago de predial No. **5100187073** expedido el 03 de Marzo del 2015 por la Tesorería General del Municipio de Santiago de Cali; Certificado a nombre de: **ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ** ; Dirección del predio: **A 5 C N 23 D 41 20 G** ; Avalúo del predio: **\$ 3.052.000** valido para trámite notarial hasta el 31 de Diciembre del 2015.-Paz y salvo No **9100259323** Que conforme al articulo 80 y 81 del Estatuto de valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio **B029800880000** , el predio que se describe se encuentra a **PAZ Y SALVO TOTAL** con la contribucion por valorización con el Municipio de Santiago de Cali., expedido el 16 de febrero del 2015— Paz y salvo de administracion del edificio **ABATHAR** donde consta que el apartamento 1001 y los Parquaderos esta a paz y salvo hasta marzo del 2015. —

Copia simple autenticada del reglamento de propiedad horizontal .Copia protocolizada de la solicitud de la no exigibilidad del paz y salvo de Valorización Departamental, de fecha 25 de Noviembre de 1998. Copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes —

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento en su totalidad por los otorgantes y advertidos de que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar; de la obligación del registro dentro del termino legal, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, ó la identificación del



República de Colombia

341



Aa019675873

inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos. Recaudos:..... \$ 21.900,00

Derechos Notariales:..... \$ 1.077.601,00

IVA \$ 172.416,00

Retencion en la fuente \$ 2.982.740,00

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996 modificado por la Resolución No. 0641 del 23 de Enero de 2015 de la superintendencia de Notariado y registro . -La presente escritura se autorizo en las hojas de papel notarial números Aa014512476 Aa014512475/Aa014512474/Aa019675873/

ENMENDADO "autenticada" SI VALE

Andrés A. Mendoza

ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. No. 1130600005

Estado civil Soltero

Dirección: Calle 18e no 24-73

Teléfono: 3355574

VENDEDOR



CONTINUAN FIRMAS AL RESPALDO

15-05/2014 1027209610-25849


JAIME ALIRIO MORENO

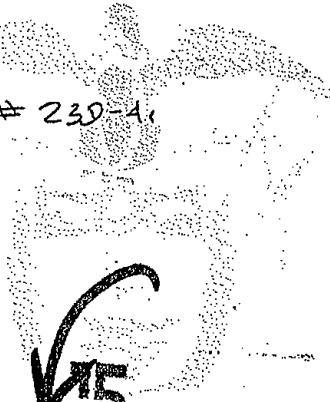
C.C.No. 87717540


Estado civil : SOLTERO

Dirección: AVENIDA E CN # 230-A

Teléfono: 3214651283.

COMPRADOR




Javier Franco Silva

NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE CALI

JAVIER FRANCO SILVA

NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI



República de Colombia



Aa030162041

28

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (0254)

FECHA: FEBRERO VEINTINUEVE (29) DEL 2016 *****

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-786587; 370-786576 Y 370-786577 *****

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI *****

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA *****

TIPO DE PREDIO: URBANO *****

DIRECCION: APARTAMENTO DUPLEX 1001, PARQUEADERO 19 Y PARQUEADERO 20, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ABATHAR, UBICADOS EN LA AVENIDA 5 CN #23D-41

NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA - CUANTIA: \$ 313.783.000 CODIGO 121-123

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR: JAIME ALIRIO MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 87.717.570 DE IPIALES

COMPRADORA: VALENTINA HERRERA BONILLA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.030.023

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTINUEVE (29) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), ANTE EL DESPACHO DEL DOCTOR JAVIER FRANCO SILVA, NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI

Comparece el señor JAIME ALIRIO MORENO mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.717.570 expedida en Ipiales, copia simple de este documento se anexa, de estado civil soltero sin union marital de hecho y manifiesta: PRIMERO.- Que en el presente instrumento obra en nombre propio y quien para efecto de este contrato se denominara el VENDEDOR-SEGUNDO: OBJETO.- Que por medio del presente instrumento transfiere a titulo de VENTA y enajenación perpetua a favor de VALENTINA HERRERA BONILLA mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.030.023 de Dosquebradas, copia simple de este documento se anexa, de estado civil soltero sin union

marital de hecho y quien en adelante se denominará LA **COMPRADORA** de los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y dependencias sobre los siguientes bienes inmuebles: **APARTAMENTO 1001 Y LOS PARQUEADEROS 19 Y 20 QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO "ABATHAR"** ubicado en esta ciudad de Cali, en la avenida 5C norte numeros 23 DN -41 Y 23 DN-47, cuyos linderos generales aparecen plenamente determinados en la escritura publica No 4523 de fecha 15 de Noviembre de 2007 otorgada en la Notaria Once de Cali . **APARTAMENTO DUPLEX NUMERO 1001, destinado para vivienda.** Se encuentra localizado en el Décimo Piso, tiene su acceso a través de la zona de circulación común que lo comunica con la puerta común distinguida con el numero 23 DN-47 y ascensor común que queda a la avenida 5a. C Norte, edificio ABATHAR de la nomenclatura urbana de Cali, tiene un area privada de 293.35 metros cuadrados y un coeficiente del 14.71 %. **DECIMO PISO: NADIR -NIVEL :** +32.75 metros con losa comun que lo separa del noveno piso. **CENIT :** +33.45 METROS , con losa comun que lo separa de la terraza de uso exclusivo de este apartamento. **ALTURA LIBRE :** 2.70 metros cuadrados constan en el primer nivel : de salón, comedor, cocina, area de ropas, alcoba de servicio con baño, estar de televisión, estudio, baño social, alcoba uno con baño y closet, alcoba de dos con baño y vestier, alcoba 3 con baño y closet y gradas de acceso al segundo nivel o altillo. En su segundo nivel o altillo consta de alcoba principal con baño, vestier y un baño social. **LINDEROS :** **PRIMER NIVEL :** **NORTE** , con vacio a predio que es o fue de Rosa Maria Borrero de Bedoya, muro comun de por medio; **SUR** con vacio a predio que es o fue de Irma Velasquez de Borrero, muro comun de por medio; **ORIENTE** , con vacio a la avenida 5a C norte y muro comun de por medio y **OCCIDENTE** con vacio a propiedad que es o fue de Eugenia Borrero de Gomez, muro común de por medio. **SEGUNDO NIVEL O ALTILLO:** **NORTE** con vacio a predio que es o fue de Rosa Maria Borrero de Bedoya, muro común de por medio; **SUR** con vacio a predio que es o fue de Irma Velasquez de Borrero, muro común de por medio; **ORIENTE** con vacio a la avenida 5a C norte y muro común de por medio y **OCCIDENTE** con vacio a propiedad que es o fue de Eugenia Borrero de Gomez , terraza de uso exclusivo



República de Colombia



Aa030162040

de este apartamento. DERECHO DE USO EXCLUSIVO: por razones de funcionalidad, acceso y ser anexo a esta unidad jurídica se le asigna a este apartamento por todo el tiempo que dure el edificio, el derecho de uso exclusivo de la terraza y la piscina común, con área de 76.00 metros cuadrados. _____

Inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-786587 y FICHA CATASTRAL B029800980000 _____

PARQUEADERO NUMERO 19 destinado para parqueo de un vehículo, según las medidas establecidas para el mismo parqueadero ubicado en Cali, en la avenida 5C N 23 D 41 de la nomenclatura urbana. AREA 9.24 metros cuadrados y un coeficiente de 0.46% determinado por los siguientes linderos: NORTE con area común de circulación y maniobras, línea común divisoria de por medio. SUR con predio que es o fue de Irma Velasquez de Borrero, muro común de por medio; ORIENTE con el parqueadero numero 18, línea divisoria común de por medio y OCCIDENTE con el parqueadero numero 20, línea común divisoria de por medio. Inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-786576 y FICHA CATASTRAL B029800870000 _____

PARQUEADERO NUMERO 20, destinado para parqueo de un vehículo, según las medidas establecidas para el mismo parqueadero ubicado en Cali, en la Avenida 5 C 23 D 41 de la actual nomenclatura urbana. AREA 9.24 metros cuadrados y un coeficiente de 0.46% determinado por los siguientes linderos: NORTE con área común de circulación y maniobras, línea comun divisoria de por medio; SUR con predio que es o fue de Irma Velasquez de Borrero, muro común de por medio; ORIENTE Con el parqueadero numero 19, línea divisoria común de por medio y OCCIDENTE con propiedad de Maria Eugenia de Gomez, muro comun de por medio. Inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-786577 y FICHA CATASTRAL B029800880000 _____

PARAGRAFO: Inmuebles sometidos a reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública No 4523 de Noviembre 15 de 2007 de la Notaria Once de Cali. _____

TERCERO: TRADICIÓN.- Que EL VENDEDOR garantiza A LA COMPRADORA que los bienes inmuebles vendidos son de su exclusiva propiedad por no

haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido en su estado civil soltero sin union marital de hecho mediante escritura publica No 0275 de Marzo 03 de 2015 de la Notaria Quince de Cali. Inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, bajo los Folios de matricula inmobiliaria Nos 370-786587, 370-786576 y 370-786577 _____

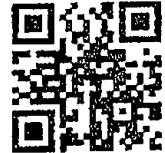
-CUARTO: SITUACIÓN DEL INMUEBLE.- Que **EL VENDEDOR** declara que los bienes inmuebles que vende se encuentran libres de gravámenes, demandas civiles, embargo judicial, de contratos de anticresis, de arrendamiento por escritura publica, de pleito pendiente, que su derecho de dominio no esta sujeto a condiciones resolutorias, ni se encuentran constituidos en patrimonio de familia, ni afectados a vivienda familiar; salvo la hipoteca mediante escritura publica NO 4407 de Diciembre 16 del 2010 de la Notaria Veintitres de Cali, pero que en todo caso **EL VENDEDOR** se obligan a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los casos de ley _____

QUINTO: Precio.- El precio de la venta es la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$313.783.000,00)**, que son cancelados por **LA COMPRADORA** que **EL VENDEDOR** declara recibidos a satisfacción de manos de **LOS COMPRADORES** a la firma de la presente escritura _____

SEXTO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE. EL VENDEDOR manifiesta que hace entrega de los bienes inmuebles objeto del presente contrato a entera satisfacción con todos sus usos, costumbres y anexidades, igualmente a paz y salvo por todo concepto de impuesto predial unificado y complementarios, valorización municipal y departamental, servicios públicos, gravámenes, tasas y demás contribuciones a la firma de la presente escritura pública. _____

SÉPTIMO: DERECHOS NOTARIALES.- los derechos notariales que cause este instrumento en cuanto a la venta serán cancelados por partes iguales entre **EL VENDEDOR** y **LA COMPRADORA** la retención en la fuente, por cuenta del **VENDEDOR** si a ello hubiere lugar, los gastos que ocasione lo relacionado con el impuesto de registro y anotación (boleta fiscal) y derechos de registro de la venta serán cancelados por **LA COMPRADORA** _____

OCTAVO: ACEPTACION. Presente **LA COMPRADORA**, de condiciones civiles



ya citadas y declara . A) Que acepta la presente escritura y en especial la venta que contiene a su favor por estar de acuerdo con lo pactado y convenido; b.) que ha cancelado el precio en la forma y condiciones señaladas por EL VENDEDOR c) que en la fecha ha recibido el inmueble objeto de este contrato a entera satisfacción d) Que declara conocer el reglamento de copropiedad, en virtud del cual adquiere(n) los derechos y contrae(n) las obligaciones en la proporción que determina el reglamento mencionado _____

LEY 258 DE 1996 _____

De conformidad con la ley 258 de 1996, el suscrito notario indago a las otorgantes sobre sus estados civiles y sobre la destinación del inmueble objeto de este contrato y declaran bajo la gravedad de juramento lo siguiente: **VENDEDOR** Que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que los inmuebles que enajena no se encuentran sometidos a la afectación de vivienda familiar - **COMPRADORA** Que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble que adquiere no queda afectado a vivienda familiar _____

COMPROBANTES FISCALES

Se agregan y protocolizan los siguientes documentos fiscales de los predios

1) PREDIO B029800980000 Certificado de pago de predial No. 5100271499 expedido el 09 de Febrero del 2016 por la Tesorería General del Municipio de Santiago de Cali; Certificado a nombre de: **JAIME ALIRIO MORENO** ; Dirección del predio: **A 5 C N 23 D 47 10 01 P** ; Avalúo del predio: **\$307.363.000** valido para trámite notarial hasta el 31 de Diciembre del 2016.-Paz y salvo No **9100465882** Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio **B029800980000**, el predio que se describe se encuentra a PAZ Y SALVO TOTAL con la contribución por valorización con el Municipio de Santiago de Cali., expedido el 03 de febrero del 2016 _____

2) PREDIO B029800870000 Certificado de pago de predial No. 5100271834 expedido el 10 de febrero del 2016 por la Tesorería General del Municipio de Santiago de Cali; Certificado a nombre de: **JAIME ALIRIO MORENO** ; Dirección del predio: **A 5 C N 23 D 41 19 G** ; Avalúo del predio: **\$ 3.210.000** valido para trámite notarial hasta el 31 de Diciembre del

2015.-Paz y salvo No 9100469677 Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de valorización aprobado por el Acuerdo. 0178 de febrero 13 de 2006, el predio B029800870000 , el predio que se describe se encuentra a PAZ Y SALVO TOTAL con la contribución por valorización con el Municipio de Santiago de Cali., expedido el 09 de febrero del 2016—

3) PREDIO B029800880000 Certificado de pago de predial No. 5100271833 expedido el 10 de febrero del 2016 por la Tesorería General del Municipio de Santiago de Cali; Certificado a nombre de: JAIME ALIRIO MORENO ; Dirección del predio: A 5 C N 23 D 41 20 G ; Avalúo del predio: \$3.210.000 valido para trámite notarial hasta el 31 de Diciembre del 2015.-Paz y salvo No 9100469678 Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio B029800880000 , el predio que se describe se encuentra a PAZ Y SALVO TOTAL con la contribución por valorización con el Municipio de Santiago de Cali., expedido el 09 de febrero del 2016 - Paz y salvo de administración del edificio ABATHAR donde consta que el apartamento 1001 y los Parquederos esta a paz y salvo hasta Febrero del 2016, expedido el 18 de febrero del 2016—

Copia simple autentica del reglamento de propiedad horizontal .Copia protocolizada de la solicitud de la no exigibilidad del paz y salvo de Valorización Departamental, de fecha 25 de Noviembre de 1998. Copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes —

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento en su totalidad por los otorgantes y advertidos de que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar; de la obligación del registro dentro del término legal, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, ó la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de



República de Colombia



Aa028021159

31

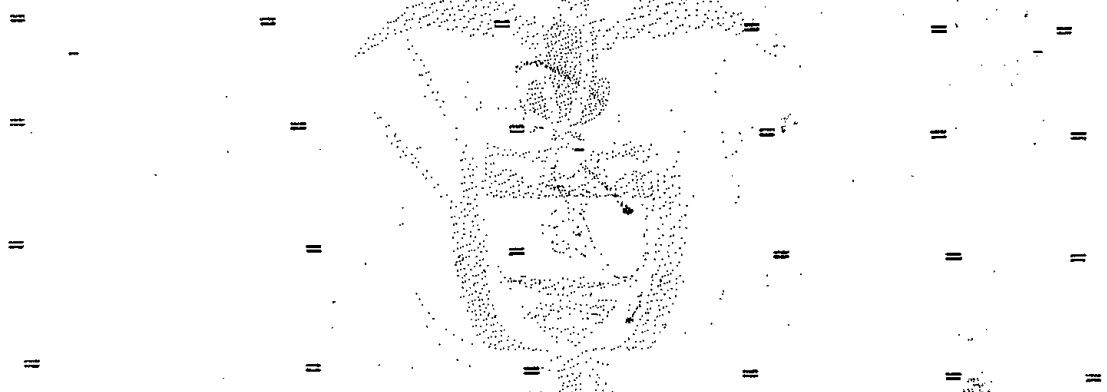
adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos. Recaudos:..... \$ 28.300,00

Derechos Notariales:.....\$ 1.135.699,00

IVA\$ 181.712,00

Retencion en la fuente\$ 3.137.830,00

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996 modificado por la Resolución No.0750 del 29 de Enero de 2019 de la superintendencia de Notariado y registro . -La presente escritura se autorizo en las hojas de papel notarial números Aa030162041 Aa030162040/Aa030162039/Aa028021159/ - = = = =




JAIME ALIRIO MORENO

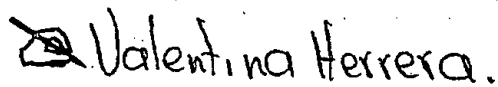


C.C.No. 87119570
Estado civil SOLTELO
Dirección: CARILLOS DE ARAGON
Teléfono: 321 9999741

VENDEDOR

CONTINUAN FIRMAS AL RESPALDO

91/07/2015 103740USINPREA

 Valentina Herrera.



VALENTINA HERRERA BONILLA

C.C.No. 1.088.030.023

Estado civil Soltera

Dirección: Carrera 2A #16-78 Risaralda

Teléfono: 8113946829.

COMPRADOR


15
NOTARIA
Javier Franco Silva
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE CALI

JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76-001-31-03-013-2011-00415-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 57-59 C4
MATRICULAS INMOBILIARIAS	370-564320
EMBARGO – CERTIFICADO DE TRADICIÓN	FL. 21 C4
SECUESTRO:	Fl. 43-45 C4
AVALÚO	CP ID 27, 29 y 33 21/09/2021 \$166.315.500
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 105 C4 22/09/2014 \$ 145.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	Ligia Tulia Castillo de la Cruz Fl. 90 19/12/2012 \$ 57.611.250 Pedro María Giraldo Afanador Fl. 100-101 31/01/2019 \$132.563.333,0 Jorge Eduardo Garcés Restrepo CP ID 18 31/01/2021 \$150.057.033,0
ACREEDORES HIPOTECARIO	SI (i) DEMANDA ACUMULADA C1 – PEDRO MARÍA GIRALDO AFANADOR (Anotación No. 007). (ii) DEMANDA ACUMULADA C2 – JORGE EDUARDO GARCÉS RESTREPO (Anotación No. 009).
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES	NO
EMBARGO DE CRÉDITO	NO
SECUESTRE	LUIS PUERTAS QUINONEZ
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO GLOBAL	\$166.315.500
70%	\$116.420.850
40%	\$ 66.526.200

Auto # 850

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2011-00415-00
 DEMANDANTE: JORGE EDUARDO GARCÉS RESTREPO
 DEMANDADO: GUILLERMO GARCÍA LONDOÑO
 CLASE DE PROCESO: DEMANDA ACUMULADA CON TITULO HIPOTECARIO
 JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado del acreedor hipotecario (demanda acumulada) solicitó se fije fecha para audiencia de remate del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-564320, el cual fue embargado, secuestrado y avaluado. Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P. fijará la fecha de remate. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-564320, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$166.315.500, dentro del presente proceso,

FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA SIETE (7), del MES de JULIO del AÑO 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble (\$116.420.850) y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% (\$66.526.200) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien.

EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del “*Protocolo para la realización de audiencias de remate*”¹.

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

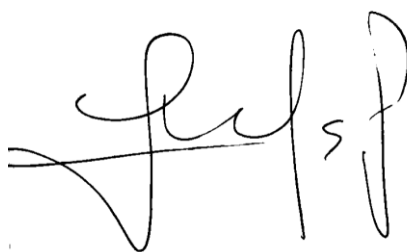
TERCERO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

CUARTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. **Sólo se tendrán por presentadas en debida forma** las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 839

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2002-00355-00
DEMANDANTE: FIDUCIARIA FES S.A.
DEMANDADO: LUIS ARTURO LÓPEZ BENAVIDES
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se encuentra que la apoderada de la parte actora informó que el proceso ejecutivo 012-2005-00309-00, en el cual se aceptaron remanentes en favor del presente asunto, actualmente de conocimiento del Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se terminó por pago total de la obligación.

Es así como en el auto # 505 del 16 de marzo de la presente anualidad se ordenó dejar a disposición del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali los bienes objeto de cautela en aquella entidad judicial por embargo de remanentes, debiendo quedar a órdenes de este despacho.

Por tanto, se oficiará al Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva dejar a disposición de esta judicatura las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el proceso 012-2005-00309-00, en el cual se aceptaron remanentes en favor del presente asunto. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva dejar a disposición de esta judicatura las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 012-2005-00309-00, en el cual se aceptaron remanentes en favor del presente asunto, teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters that appear to read 'L. A. P. C.'.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 901

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2012-00009-01
DEMANDANTE: Conjunto Residencial Edificio Remanso del Ingenio
DEMANDADOS: Nury Osorio Hernández
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 1320 de Octubre 11 de 2021 proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta el Edificio Remanso del Ingenio en contra de Nury Osorio Hernández, por medio del cual se modificó liquidación del crédito.

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

En el auto materia de la impugnación, resuelve el juez modificar la liquidación del crédito presentada por las partes, por consiguiente, la liquidación del crédito queda por un total de \$ 34.955.414 hasta el 30 de agosto de 2020. También ordena que una vez en firme, se entreguen títulos a la parte ejecutante por valor de \$ 29.299.085,00.

Para el asunto que aquí se resuelve, es necesario anotar que en el Auto entre otras se indicó:

En cuanto a la manifestación de que *“la liquidación del crédito debe corresponder con la fecha de emisión de los Títulos depositados en el Banco Agrario, y no con la fecha que aparece una vez realizada la conversión de éstos, que data del año 2020”*, se debe realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, la liquidación del crédito es una operación matemática orientada a calcular la deuda que debe pagar la parte vencida, luego de ejecutoriada la orden de seguir adelante con la ejecución, y el procedimiento para obtenerla esta reglado en el artículo 446 del CGP, e inicialmente faculta a cualquiera de las partes para presentarla, con los respectivos soportes, especificaciones de capital e intereses causados o conversiones, cuando la obligación fue pactada en moneda extranjera; todo ello, conforme el mandamiento de pago o la orden de continuar la ejecución, si lo modificó.

Así mismo el artículo 447, ibidem, establece que una vez esté ejecutoriado el proveído que aprobó la liquidación, deberá el juez ordenar la entrega de las medidas de embargo que reportan retenciones de dinero al acreedor, hasta la concurrencia del crédito. Quiere significar lo anterior, que es imperioso que la liquidación del crédito este en firme para que se ordene la entrega de los depósitos judiciales y éstos se puedan imputar como abonos.

En tal sentido, no encuentra asidero jurídico las manifestaciones de la demandada, en cuanto a que la liquidación del crédito *“debe corresponder con la fecha de emisión de los Títulos depositados en el Banco Agrario”*, pues como ya se explicó, ésta corresponde al capital e intereses conforme el mandamiento de pago o la orden de continuar la ejecución,

si lo modificó y los abonos se imputan una vez se encuentra en firme la liquidación del crédito.

Al respecto, se trae colación lo señalado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Mag. P. HOMERO MORA INSUASTY en providencia de 14 de septiembre de 2017 en la cual se señaló:

“Estudiando la modificación oficiosa a la liquidación del crédito realizada por el juzgado a quo mediante auto interlocutorio No. 3286 del 30 de noviembre de 2016, es diáfano que al momento de realizar la liquidación consideró en una hermenéutica equivocada que las retenciones que se estaban realizando al salario de la demandada como consecuencia de la medida de embargo decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali decretada coetáneamente con el auto que libró mandamiento de pago de la acreencia base del compulsivo de marras, como pago y/o abonos al capital e intereses moratorios adeudados, siendo cierto que tales abonos no han entrado hacer parte del patrimonio de la ejecutante y en tal sentido mal podría considerarse como pagos efectivamente realizados al crédito.”

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Expone la recurrente, en síntesis, que la forma como la Juez aprobó la liquidación, tiene unas implicaciones pecuniarias que van en detrimento patrimonial de la parte Pasiva, ya que al desconocer los Depósitos Judiciales, y su obligación de aplicar dichos descuentos en las fechas en que efectivamente fueron consignados, le está implicando a la parte un mayor valor en el cobro de intereses de \$11.229.743,28.

Continúa argumentando que de esta forma, se le está violando el debido proceso, considerando que la ventaja de ir amortizando una deuda mensual se ve reflejado en un menor pago de intereses y que el hecho que a la parte actora no se le haya hecho la entrega de los títulos, no obedeció a su voluntad y que por tanto, ello no debe traducirse en que la parte pasiva tenga que soportar mayor carga que lo normalmente establecido para esta clase de procesos.

Finaliza indicando que la liquidación aportada por parte pasiva incluye los abonos en las en las fechas en que originalmente se realizaron y no con la fecha que registran al momento de su conversión.

Por los razonamientos de sustentación anteriormente expuestos solicita:

1. Se MODIFIQUE la nueva LIQUIDACION DEL CREDITO, presentada por el Despacho Judicial en el Auto Interlocutorio No. 1320 de Octubre 11 de 2021, de objeto de esta apelación, por no ajustarse a Derecho.
2. Se revise y se le dé valor probatorio a la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte Pasiva presentada el 3 de Agosto de 2021, y de la cual vuelvo a presentar en esta apelación, complementando los anexos de los cálculos de los años 2010 y 2011.

3. HACER ENTREGA únicamente de los Depósitos Judiciales que no superen el valor total de \$24.625.671

CONSIDERACIONES

Requisitos Generales de Forma

Al tenor del artículo 320 del Código General del Proceso, el suscrito Juez, es idóneo para conocer en segunda instancia del recurso de apelación formulado de manera subsidiaria contra el auto No. 1320 de Octubre 11 de 2021, presentado por la parte demandada.

Como quiera que la alzada se interpuso dentro del término y contra providencia susceptible de tal prerrogativa, el juez de segunda instancia está habilitado para conocer el fondo del asunto que se le remite.

Entrando al motivo de inconformidad del recurrente, se tiene que “...La liquidación del crédito comprende el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo como haya quedado el mandamiento de pago, dándose traslado a la contraparte quien puede objetarla acompañando una liquidación alternativa con precisión de los errores puntuales, so pena de rechazo.

“De lo anterior se colige que la liquidación del crédito debe ceñirse necesariamente a lo dispuesto en el mandamiento de pago, a menos que se haya reformado o modificado por el fallo o auto que ordene seguir adelante la ejecución, una vez ejecutoriado el fallo éste tiene fuerza de cosa juzgada cuya firmeza y obligatoriedad son indiscutibles porque determina el futuro del proceso, ni el juez ni las partes tienen la facultad de alterar tal decisión (art. 309, 332 y 507 CPC), de lo contrario, se descarrilaría el proceso pudiendo modificarse en cualquier momento el marco de la controversia, violando el derecho de defensa de las partes y la congruencia lógica que debe mantener el debate judicial; si en cualquier momento posterior a la sentencia o al auto que ordena seguir con la ejecución fuera posible desatenderla, ¿para qué fallo y para qué mandamiento de pago?”.¹

En ese sentido, la labor del juez una vez presentada la liquidación del crédito por el demandante, es establecer conforme al artículo 446 del C.G.P., la concreción de lo dispuesto en el mandamiento de pago y en la sentencia, impartiendo su aprobación o modificación que necesariamente se debe hacer con base en las pruebas acompañadas por quien presentó la liquidación o por su objetante.

Respecto a los parámetros tenidos en cuenta de los intereses moratorios a efectos de realizar la liquidación de crédito, es viable considerar que la A quo utilizó la tasa de interés bancario que regula la Superintendencia Financiera, calculando la tasa moratoria mes a

¹Auto Tribunal Superior de Cali, Mag. Jorge Jaramillo Villarreal, 25 de abril de 2012, Rad. 008-2000-00497-05 (833)

mes y la cual se indica en todo el período liquidado; por tanto, el Despacho se atemperó a lo dispuesto en el mandamiento de pago y auto que ordenó continuar la ejecución.

De igual manera la inconformidad del recurrente radica, básicamente, en que en el Auto que resolvió el recurso de reposición y modificó la liquidación del crédito, no se registraron los abonos en las fechas en las que le fueron descontados.

Así las cosas, una vez revisado el Auto Apelado, se encuentra que al no *imputar los abonos en la fecha en que estos le fueron descontados a la demandada*, evidentemente repercute en que no se efectúe una disminución de los intereses y mucho menos del capital, por tanto, acarrea una situación más gravosa para la ejecutada.

Con relación al asunto en ciernes, la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en diversas ocasiones, por tanto, considera este Juzgado pertinente traer a colación la STC11724-2015², reiterada en STC3232-2017³ en la cual se abordó lo referente a la imputación de los abonos en los siguientes términos:

2.2. Sobre esa particular temática, y en un caso de similares visos al *sub examine*, determinó la Corte que

«En efecto, a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital». (Subrayado fuera del texto).

*Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; **pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital.***

Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.

Igualmente, es pertinente anotar que la anterior postura fue reiterada en **STC6455-2019**⁴ en la cual también se abordó el tema que aquí se trata.

En consecuencia a lo anterior, se procedió a revisar las liquidaciones del crédito apegado al mandamiento de pago y a lo indicado en las sentencias anteriormente mencionadas, encontrando que le asiste parcialmente razón a la peticionaria en cuanto a la imputación

² Sentencia Corte Suprema de Justicia, Mag. Ariel Salazar Ramírez, ocho de septiembre de 2015. Rad. No. 25000-22-13-000-2015-00368-01

³ Sentencia Corte Suprema de Justicia, Mag. Álvaro Fernando García Restrepo, ocho de marzo de 2017. Rad. No. 11001-22-03-000-2017-00119-01

⁴ Sentencia Corte Suprema de Justicia, Mag. Octavio Augusto Tejero Duque, veinticuatro de mayo de 2019. Rad. No. 11001-02-03-000-2019-01478-00.

de los abonos, pero, pese a ello los cálculos no coinciden con los realizados por este despacho, es por ello que se procede a modificar la liquidación de la siguiente forma:



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA MAXIMA DE USUSRA MENSUAL	CUITA DE ADMINISTRACIÓN	MES DESDE EL QUE EMPIEZAN A CORRER INTERESES	CUOTA EXTRA	CUOTA SEGURO	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS	VALOR INTERESES MENOS ABONOS	SALDO PARA ABONAR A CAPITAL	OBSERVACIONES
dic-07	21,26%	31,8900%	2,3335%	603,0				0	0	0		0		
ene-08	21,83%	32,7450%	2,3886%	181.000,0	603,0			603,00	14,40	14,40		14,40		
feb-08	21,83%	32,7450%	2,3886%	181.000,0	181.000,0			181.603,00	4.337,73	4.352,13		4.352,13		
mar-08	21,83%	32,7450%	2,3886%	181.000,0	181.000,0			362.603,00	8.661,06	13.013,19		13.013,19		
abr-08	21,92%	32,8800%	2,3973%	181.000,0	181.000,0			543.603,00	13.031,53	26.044,73		26.044,73		
may-08	21,92%	32,8800%	2,3973%	181.000,0	181.000,0			724.603,00	17.370,56	43.415,28		43.415,28		
jun-08	21,92%	32,8800%	2,3973%	181.000,0	181.000,0			905.603,00	21.709,59	65.124,87		65.124,87		
jul-08	21,51%	32,2650%	2,3577%	181.000,0	181.000,0			1.086.603,00	25.618,56	90.743,43		90.743,43		
ago-08	21,51%	32,2650%	2,3577%	181.000,0	181.000,0			1.267.603,00	29.885,96	120.629,39		120.629,39		
sep-08	21,51%	32,2650%	2,3577%	181.000,0	181.000,0			1.448.603,00	34.153,35	154.782,74		154.782,74		
oct-08	21,02%	31,5300%	2,3102%	181.000,0	181.000,0			1.629.603,00	37.646,33	192.429,06		192.429,06		
nov-08	21,02%	31,5300%	2,3102%	181.000,0	181.000,0			1.810.603,00	41.827,70	234.256,77		234.256,77		
dic-08	21,02%	31,5300%	2,3102%	181.000,0	181.000,0			1.991.603,00	46.009,08	280.265,85		280.265,85		
ene-09	20,47%	30,7050%	2,2565%	181.000,0	181.000,0			2.172.603,00	49.025,26	329.291,11		329.291,11		
feb-09	20,47%	30,7050%	2,2565%	181.000,0	181.000,0			2.353.603,00	53.109,57	382.400,68		382.400,68		
mar-09	20,47%	30,7050%	2,2565%	181.000,0	181.000,0			2.534.603,00	57.193,87	439.594,55		439.594,55		
abr-09	20,28%	30,4200%	2,2379%	181.000,0	181.000,0			2.715.603,00	60.773,09	500.367,64		500.367,64		
may-09	20,28%	30,4200%	2,2379%	181.000,0	181.000,0			2.896.603,00	64.823,73	565.191,37		565.191,37		
jun-09	20,28%	30,4200%	2,2379%	181.000,0	181.000,0			3.077.603,00	68.874,37	634.065,75		634.065,75		
jul-09	18,65%	27,9750%	2,0768%	181.000,0	181.000,0			3.258.603,00	67.675,03	701.740,78		701.740,78		

ago-09	18,65%	27,9750%	2,0768%	181.000,0	181.000,0				3.439.603,00	71.434,06	773.174,84		773.174,84		
sep-09	18,65%	27,9750%	2,0768%	181.000,0	181.000,0				3.620.603,00	75.193,09	848.367,93		848.367,93		
oct-09	17,28%	25,9200%	1,9392%	181.000,0	181.000,0				3.801.603,00	73.720,73	922.088,67		922.088,67		
nov-09	17,28%	25,9200%	1,9392%	181.000,0	181.000,0				3.982.603,00	77.230,69	999.319,35		999.319,35		
dic-09	17,28%	25,9200%	1,9392%	181.000,0	181.000,0				4.163.603,00	80.740,64	1.080.059,99		1.080.059,99		
ene-10	16,14%	24,2100%	1,8231%	194.850,0	181.000,0				4.344.603,00	79.207,12	1.159.267,12		1.159.267,12		
feb-10	16,14%	24,2100%	1,8231%	194.850,0	194.850,0				4.539.453,00	82.759,46	1.242.026,58		1.242.026,58		
mar-10	16,14%	24,2100%	1,8231%	194.850,0	194.850,0				4.734.303,00	86.311,80	1.328.338,38		1.328.338,38		
abr-10	15,31%	22,9650%	1,7377%	194.850,0	194.850,0				4.929.153,00	85.652,48	1.413.990,86		1.413.990,86		
may-10	15,31%	22,9650%	1,7377%	194.850,0	194.850,0				5.124.003,00	89.038,33	1.503.029,19		1.503.029,19		
jun-10	15,31%	22,9650%	1,7377%	194.850,0	194.850,0				5.318.853,00	92.424,18	1.595.453,37		1.595.453,37		
jul-10	14,94%	22,4100%	1,6993%	194.850,0	194.850,0				5.513.703,00	93.695,79	1.689.149,16		1.689.149,16		
ago-10	14,94%	22,4100%	1,6993%	194.850,0	194.850,0				5.708.553,00	97.006,93	1.786.156,09		1.786.156,09		
sep-10	14,94%	22,4100%	1,6993%	194.850,0	194.850,0				5.903.403,00	100.318,06	1.886.474,15		1.886.474,15		
oct-10	14,21%	21,3150%	1,6232%	194.850,0	194.850,0				6.098.253,00	98.986,97	1.985.461,12		1.985.461,12		
nov-10	14,21%	21,3150%	1,6232%	194.850,0	194.850,0				6.293.103,00	102.149,78	2.087.610,90		2.087.610,90		
dic-10	14,21%	21,3150%	1,6232%	194.850,0	194.850,0				6.487.953,00	105.312,59	2.192.923,49		2.192.923,49		
ene-11	15,61%	23,4150%	1,7686%	201.030,0	194.850,0				6.682.803,00	118.195,12	2.311.118,61		2.311.118,61		
feb-11	15,61%	23,4150%	1,7686%	201.030,0	201.030,0				6.883.833,00	121.750,62	2.432.869,23		2.432.869,23		
mar-11	15,61%	23,4150%	1,7686%	201.030,0	201.030,0				7.084.863,00	125.306,13	2.558.175,37		2.558.175,37		
abr-11	17,69%	26,5350%	1,9806%	201.030,0	201.030,0				7.285.893,00	144.304,28	2.702.479,64		2.702.479,64		
may-11	17,69%	26,5350%	1,9806%	204.600,0	201.030,0				7.486.923,00	148.285,87	2.850.765,52		2.850.765,52		
jun-11	17,69%	26,5350%	1,9806%	204.600,0	204.600,0				7.691.523,00	152.338,18	3.003.103,69		3.003.103,69		
jul-11	18,63%	27,9450%	2,0748%	204.600,0	204.600,0				7.896.123,00	163.830,10	3.166.933,79		3.166.933,79		
ago-11	18,63%	27,9450%	2,0748%	204.600,0	204.600,0				8.100.723,00	168.075,18	3.335.008,97		3.335.008,97		
sep-11	18,63%	27,9450%	2,0748%	204.600,0	204.600,0				8.305.323,00	172.320,25	3.507.329,22		3.507.329,22		

oct-11	19,39%	29,0850%	2,1503%	245.500,0	204.600,0				8.509.923,00	182.988,91	3.690.318,13		3.690.318,13		
nov-11	19,39%	29,0850%	2,1503%	245.500,0	245.500,0				8.755.423,00	188.267,90	3.878.586,03		3.878.586,03		
dic-11	19,39%	29,0850%	2,1503%	245.500,0	245.500,0	150.000	210.000		9.000.923,00	193.546,89	4.072.132,92		4.072.132,92		
ene-12	19,92%	29,8800%	2,2026%		245500	150.000	210.000		9.606.423,00	211.589,09	4.283.722,01		4.283.722,01		
feb-12	19,92%	29,8800%	2,2026%						9.606.423,00	211.589,09	4.495.311,10		4.495.311,10		
mar-12	19,92%	29,8800%	2,2026%						9.606.423,00	211.589,09	4.706.900,20		4.706.900,20		
abr-12	20,52%	30,7800%	2,2614%						9.606.423,00	217.240,64	4.924.140,83		4.924.140,83		
may-12	20,52%	30,7800%	2,2614%						9.606.423,00	217.240,64	5.141.381,47		5.141.381,47		
jun-12	20,52%	30,7800%	2,2614%						9.606.423,00	217.240,64	5.358.622,11		5.358.622,11		
jul-12	20,86%	31,2900%	2,2946%						9.606.423,00	220.427,37	5.579.049,48		5.579.049,48		
ago-12	20,86%	31,2900%	2,2946%						9.606.423,00	220.427,37	5.799.476,85		5.799.476,85		
sep-12	20,86%	31,2900%	2,2946%						9.606.423,00	220.427,37	6.019.904,23		6.019.904,23		
oct-12	20,89%	31,3350%	2,2975%						9.606.423,00	220.708,01	6.240.612,24		6.240.612,24		
nov-12	20,89%	31,3350%	2,2975%						9.606.423,00	220.708,01	6.461.320,25		6.461.320,25		
dic-12	20,89%	31,3350%	2,2975%						9.606.423,00	220.708,01	6.682.028,26		6.682.028,26		
ene-13	20,75%	31,1250%	2,2839%						9.606.423,00	219.397,61	6.901.425,87		6.901.425,87		
feb-13	20,75%	31,1250%	2,2839%						9.606.423,00	219.397,61	7.120.823,49		7.120.823,49		
mar-13	20,75%	31,1250%	2,2839%						9.606.423,00	219.397,61	7.340.221,10	300.000,00	7.040.221,10		
abr-13	20,83%	31,2450%	2,2917%						9.606.423,00	220.146,65	7.260.367,75	300.000,00	6.960.367,75		
may-13	20,83%	31,2450%	2,2917%						9.606.423,00	220.146,65	7.180.514,40	300.000,00	6.880.514,40		
jun-13	20,83%	31,2450%	2,2917%						9.606.423,00	220.146,65	7.100.661,04		7.100.661,04		
jul-13	20,34%	30,5100%	2,2438%						9.606.423,00	215.548,93	7.316.209,97		7.316.209,97		
ago-13	20,34%	30,5100%	2,2438%						9.606.423,00	215.548,93	7.531.758,90		7.531.758,90		
sep-13	20,34%	30,5100%	2,2438%						9.606.423,00	215.548,93	7.747.307,82		7.747.307,82		
oct-13	19,85%	29,7750%	2,1957%						9.606.423,00	210.927,41	7.958.235,23		7.958.235,23		
nov-13	19,85%	29,7750%	2,1957%						9.606.423,00	210.927,41	8.169.162,64		8.169.162,64		

dic-13	19,85%	29,7750%	2,1957%						9.606.423,00	210.927,41	8.380.090,05		8.380.090,05		
ene-14	19,65%	29,4750%	2,1760%						9.606.423,00	209.034,18	8.589.124,23		8.589.124,23		
feb-14	19,65%	29,4750%	2,1760%						9.606.423,00	209.034,18	8.798.158,41		8.798.158,41		
mar-14	19,65%	29,4750%	2,1760%						9.606.423,00	209.034,18	9.007.192,58	1.514.600,00	7.492.592,58		
abr-14	19,63%	29,4450%	2,1740%						9.606.423,00	208.844,63	7.701.437,22	376.000,00	7.325.437,22		
may-14	19,63%	29,4450%	2,1740%						9.606.423,00	208.844,63	7.534.281,85	752.000,00	6.782.281,85		1 Título por valor de \$376000 no se ha convertido
jun-14	19,63%	29,4450%	2,1740%						9.606.423,00	208.844,63	6.991.126,48	376.000,00	6.615.126,48		
jul-14	19,33%	28,9950%	2,1444%						9.606.423,00	205.996,63	6.821.123,11	399.040,00	6.422.083,11		
ago-14	19,33%	28,9950%	2,1444%						9.606.423,00	205.996,63	6.628.079,74		6.628.079,74		
sep-14	19,33%	28,9950%	2,1444%						9.606.423,00	205.996,63	6.628.079,74	798.080,00	5.829.999,74		
oct-14	19,17%	28,7550%	2,1285%						9.606.423,00	204.473,96	6.034.473,70	399.040,00	5.635.433,70		
nov-14	19,17%	28,7550%	2,1285%						9.606.423,00	204.473,96	5.839.907,66		5.839.907,66		
dic-14	19,17%	28,7550%	2,1285%						9.606.423,00	204.473,96	6.044.381,62	798.080,00	5.246.301,62		
ene-15	19,21%	28,8150%	2,1325%						9.606.423,00	204.854,87	5.451.156,50		5.451.156,50		
feb-15	19,21%	28,8150%	2,1325%						9.606.423,00	204.854,87	5.656.011,37	828.212,00	4.827.799,37		
mar-15	19,21%	28,8150%	2,1325%						9.606.423,00	204.854,87	5.032.654,24		5.032.654,24		
abr-15	19,37%	29,0550%	2,1483%						9.606.423,00	206.376,89	5.239.031,13	828.212,00	4.410.819,13		
may-15	19,37%	29,0550%	2,1483%						9.606.423,00	206.376,89	4.617.196,01		4.617.196,01		
jun-15	19,37%	29,0550%	2,1483%						9.606.423,00	206.376,89	4.823.572,90	414.106,00	4.409.466,90		
jul-15	19,26%	28,8900%	2,1374%						9.606.423,00	205.330,78	4.614.797,68	414.106,00	4.200.691,68		
ago-15	19,26%	28,8900%	2,1374%						9.606.423,00	205.330,78	4.406.022,46	828.212,00	3.577.810,46		
sep-15	19,26%	28,8900%	2,1374%						9.606.423,00	205.330,78	3.783.141,24	414.106,00	3.369.035,24		
oct-15	19,33%	28,9950%	2,1444%						9.606.423,00	205.996,63	3.575.031,87		3.575.031,87		
nov-15	19,33%	28,9950%	2,1444%						9.606.423,00	205.996,63	3.781.028,49	828.212,00	2.952.816,49		
dic-15	19,33%	28,9950%	2,1444%						9.606.423,00	205.996,63	3.158.813,12	414.106,00	2.744.707,12		

ene-16	19,68%	29,5200%	2,1789%						9.606.423,00	209.318,42	2.954.025,54		2.954.025,54		
feb-16	19,68%	29,5200%	2,1789%						9.606.423,00	209.318,42	3.163.343,95		3.163.343,95		
mar-16	19,68%	29,5200%	2,1789%						9.606.423,00	209.318,42	3.372.662,37		3.372.662,37		
abr-16	20,54%	30,8100%	2,2634%						9.606.423,00	217.428,41	3.590.090,78		3.590.090,78		
may-16	20,54%	30,8100%	2,2634%						9.606.423,00	217.428,41	3.807.519,19	876.218,00	2.931.301,19		
jun-16	20,54%	30,8100%	2,2634%						9.606.423,00	217.428,41	3.148.729,59	438.109,00	2.710.620,59		
jul-16	21,34%	32,0100%	2,3412%						9.606.423,00	224.907,03	2.935.527,62	438.109,00	2.497.418,62		Este título no se ha convertido
ago-16	21,34%	32,0100%	2,3412%						9.606.423,00	224.907,03	2.722.325,66	438.109,00	2.284.216,66		
sep-16	21,34%	32,0100%	2,3412%						9.606.423,00	224.907,03	2.509.123,69	438.109,00	2.071.014,69		
oct-16	21,99%	32,9850%	2,4040%						9.606.423,00	230.937,67	2.301.952,35	438.109,00	1.863.843,35		
nov-16	21,99%	32,9850%	2,4040%						9.606.423,00	230.937,67	2.094.781,02	876.218,00	1.218.563,02		
dic-16	21,99%	32,9850%	2,4040%						9.606.423,00	230.937,67	1.449.500,68	438.109,00	1.011.391,68		
ene-17	22,34%	33,5100%	2,4376%						9.606.423,00	234.168,16	1.245.559,85		1.245.559,85		
feb-17	22,34%	33,5100%	2,4376%						9.606.423,00	234.168,16	1.479.728,01		1.479.728,01		
mar-17	22,34%	33,5100%	2,4376%						9.606.423,00	234.168,16	1.713.896,17	933.714,00	780.182,17		
abr-17	22,33%	33,4950%	2,4367%						9.606.423,00	234.076,03	1.014.258,20		1.014.258,20		
may-17	22,33%	33,4950%	2,4367%						9.606.423,00	234.076,03	1.248.334,23	933.714,00	314.620,23		
jun-17	22,33%	33,4950%	2,4367%						9.606.423,00	234.076,03	548.696,25		548.696,25		
jul-17	21,98%	32,9700%	2,4030%						9.606.423,00	230.845,19	779.541,45	466.857,00	312.684,45		Este título no se ha convertido
ago-17	21,98%	32,9700%	2,4030%						9.606.423,00	230.845,19	543.529,64	887.118,00	-	343.588,36	
sep-17	21,98%	32,9700%	2,4030%					Valor capital después de abono	9.262.835,00	222.588,67	222.588,67		222.588,67		
oct-17	21,15%	31,7250%	2,3228%					Valor capital después de abono	9.262.835,00	215.155,71	437.744,38	933.714,00	-	495.969,62	
nov-17	20,96%	31,4400%	2,3043%					Valor capital después de	8.766.865,38	202.016,42	202.016,42		202.016,42		

								abono										
dic-17	20,77%	31,1550%	2,2858%					Valor capital después de abono	8.766.865,38	200.394,21	402.410,62	933.714,00	-			531.303,38		
ene-18	20,69%	31,0350%	2,2780%					Valor capital después de abono	8.235.562,00	187.607,05	187.607,05		187.607,05					
feb-18	21,01%	31,5150%	2,3092%					Valor capital después de abono	8.235.562,00	190.174,02	377.781,07	485.800,00	-			108.018,93		
mar-18	20,68%	31,0200%	2,2770%					Valor capital después de abono	8.127.543,08	185.067,07	185.067,07	971.600,00	-			786.532,93		
abr-18	20,48%	30,7200%	2,2575%					Valor capital después de abono	7.341.010,15	165.723,29	165.723,29	485.800,00	-			320.076,71		
may-18	20,44%	30,6600%	2,2536%					Valor capital después de abono	7.020.933,44	158.222,89	158.222,89	485.800,00	-			327.577,11		
jun-18	20,28%	30,4200%	2,2379%					Valor capital después de abono	6.693.356,32	149.792,13	149.792,13	485.800,00	-			336.007,87		
jul-18	20,03%	30,0450%	2,2134%					Valor capital después de abono	6.357.348,46	140.713,10	140.713,10	485.800,00	-			345.086,90		Este título no se ha convertido
ago-18	19,94%	29,9100%	2,2045%					Valor capital después de abono	6.012.261,56	132.543,10	132.543,10		132.543,10					
sep-18	19,81%	29,7150%	2,1918%					Valor capital después de abono	6.012.261,56	131.773,94	264.317,03	485.800,00	-			221.482,97		
oct-18	19,63%	29,4450%	2,1740%					Valor capital después de abono	5.790.778,59	125.892,13	125.892,13	970.800,00	-			844.907,87		

nov-18	19,49%	29,2350%	2,1602%					Valor capital después de abono	4.945.870,72	106.840,05	106.840,05	485.800,00	-	378.959,95
dic-18	19,40%	29,1000%	2,1513%					Valor capital después de abono	4.566.910,78	98.247,47	98.247,47	485.800,00	-	387.552,53
ene-19	19,16%	28,7400%	2,1275%					Valor capital después de abono	4.179.358,25	88.916,74	88.916,74		88.916,74	
feb-19	19,70%	29,5500%	2,1809%					Valor capital después de abono	4.179.358,25	91.148,23	180.064,97		180.064,97	
mar-19	19,37%	29,0550%	2,1483%					Valor capital después de abono	4.179.358,25	89.786,07	269.851,04	923.844,00	-	653.992,96
abr-19	19,32%	28,9800%	2,1434%					Valor capital después de abono	3.525.365,29	75.561,75	75.561,75	495.686,00	-	420.124,25
may-19	19,34%	29,0100%	2,1454%					Valor capital después de abono	3.105.241,04	66.618,39	66.618,39	495.686,00	-	429.067,61
jun-19	19,30%	28,9500%	2,1414%					Valor capital después de abono	2.676.173,42	57.309,41	57.307,41	495.686,00	-	438.378,59
jul-19	19,28%	28,9200%	2,1394%					Valor capital después de abono	2.237.794,83	47.875,68	47.875,68	495.686,00	-	447.810,32
ago-19	19,32%	28,9800%	2,1434%					Valor capital después de abono	1.789.984,51	38.366,06	38.366,06		38.366,06	
sep-19	19,32%	28,9800%	2,1434%					Valor capital después de abono	1.789.984,51	38.366,06	76.732,11	991.372,00	-	914.639,89
oct-19	19,10%	28,6500%	2,1216%					Valor capital después de abono	875.344,62	18.571,05	18.571,05	495.686,00	-	477.114,95

nov-19	19,03%	28,5450%	2,1146%					Valor capital después de abono	398.229,66	8.421,05	8.421,05			8.421,05	
dic-19	18,91%	28,3650%	2,1027%					Valor capital después de abono	398.229,66	8.373,57	16.794,62	495.686,00	-	80.661	Saldo a favor sin tener en cuenta las costas
ene-20	18,77%	28,1550%	2,0888%					Valor capital después de abono	-	-		495.686,00	-	495.686	Saldo a favor sin tener en cuenta las costas
TOTALES					9.246.423	150.000	210.000	0		21.783.082		31.965.852		576.347	Total Saldo a favor

RESUMEN FINAL	
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$9.246.423,00
CUOTAS EXTRAS	\$150.000,00
CUOTA PÓLIZAS DE SEGUROS	\$210.000,00
TOTAL INTERESES	\$21.783.082
ABONOS	\$31.965.852,00
SALDO FINAL (A FAVOR SIN DESCONTAR EL VALOR DE LAS COSTAS)	\$576.347
Costas Primera Instancia FL 96	\$1.280.000
Costas Segunda Instancia FL 131	\$600.000
SALDO FINAL (COSTAS MENOS SALDO A FAVOR)	\$1.303.653

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Es pertinente mencionar que los títulos que se ordenaron pagar en el Auto 1320 de Octubre de 2021 no coinciden completamente con la relación aportada por la demandada, pero esta última, sí concordó en su valor con la obtenida a través del portal del Banco Agrario, por tanto, cabe advertir que en el Juzgado de Origen aún se encuentran depósitos sin convertir, a los cuales se les realizó la correspondiente anotación en la tabla de liquidación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los numerales segundo y tercero del Auto interlocutorio 1320 de Octubre 11 de 2021, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación realizada mediante el auto interlocutorio 1320 de Octubre 11 de 2021, de la forma como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

TENER para todos los efectos la suma de un millón trescientos tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos **\$1,303.653**, como saldo de la obligación (corresponde al saldo por costas procesales después de imputados todos los abonos), al 06 de diciembre de 2019.

TERCERO. MANTENER INCÓLUME el numeral CUARTO del Auto interlocutorio 1320 de Octubre 11 de 2021, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo expuesto.

CUARTO: EN FIRME este auto remítase el expediente al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para lo de su cargo. Cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS